

SANTA ROSA,

A LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2023, fuera del plazo establecido por el artículo 81 inciso 6° de la Constitución Provincial, por los motivos que se expresaron en la nota enviada oportunamente.

Como es de vuestro conocimiento el Proyecto adjunto se complementa con el del proyecto de la Ley Impositiva para el año 2023 que juntos, fijan las bases legales en los cuales se sustenta el devenir de las finanzas públicas a nivel provincial.

Presentamos un presupuesto en el cual prevalece la baja impositiva en términos reales, con mantenimiento de los niveles de tributación más bajos del País, volviendo a presentarlo con equilibrio fiscal sin endeudamiento, como ha caracterizado las presentaciones de muchos años en nuestra Provincia, y que solo por motivo de la Pandemia debimos recurrir a presentaciones con déficit, igualmente sin la necesidad de financiarlos con endeudamiento sino con recursos de años anteriores.

Este es un proyecto que propende a la consolidación del crecimiento y mantenimiento del nivel de actividad dentro de las limitadas herramientas que tiene el gobierno provincial, pero que, como política pública sea impulsor de la dinámica y desarrollo productivo, utilizando los mecanismos institucionales que poseemos pero generando los recursos genuinos para su máxima potenciación.

Cuando nos presentamos a la sociedad como candidatos a administrar nuestra Provincia, nos comprometimos a seguir desarrollando la economía pampeana y generar oportunidades y puestos de trabajo genuinos en forma articulada y sinérgica con el sector privado.

Y aún a pesar de una pandemia que afectó nuestras vidas de manera drástica e inesperada, con el esfuerzo de las empresas, trabajadoras y trabajadores pampeanos lo estamos logrando.

Pusimos en marcha un conjunto de medidas tendientes a cumplir nuestro compromiso electoral: crear nuevos puestos de trabajo privado a través del apoyo a la inversión de la industria, el comercio, los servicios, el conocimiento y los sectores primarios.

Con la aplicación de políticas de fomento a través de la intervención del Banco de La Pampa S.E.M. y la creación de nuevos formatos institucionales que permitan una gestión flexible, especializada, transparente y con la participación directa al sector privado como la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior, el Fo.Ga.Pam., EMPATEL S.A.P.E.M y la Agencia La Pampa de Ciencia, Tecnología e Innovación Abierta, fueron claves para canalizar de forma ágil las políticas de créditos a tasa subsidiadas, el programa de fortalecimiento del trabajo pampeano, los incentivos fiscales, los beneficios de la Zona Franca de General Pico y los parques industriales de toda la Provincia, el desarrollo de una nueva matriz energética, la mejora de

//2.-

la conectividad en todo nuestro territorio y el incremento de la oferta turística pampeana.

Hoy, gracias a este conjunto de medidas para apoyar el desarrollo de las PyMEs pampeanas, de la inversión privada, de las exportaciones y del empleo genuino como eje del desarrollo armónico y sostenible, podemos decir que hemos recuperado la totalidad del empleo perdido y generado 3.448 nuevos puestos de trabajo asalariado registrado en la post pandemia.

Una porción importante de este crecimiento lo explicó el dinamismo y la internacionalización de la industria frigorífica que en la proyección de este 2022 va para un nuevo record de actividad y empleo con más de 232.000 cabezas faenadas en el primer semestre.

Asimismo, en telecomunicaciones nuestra Provincia tiene un modelo de inclusión que es único en el País, y está basada en una mirada de lo que para unos es un negocio, para nosotros es un derecho.

Por supuesto que esto, sin descuidar los objetivos básicos de las políticas públicas como educación, salud, seguridad, etc. que, se prestan en un nivel tal que solo su ausencia o disminución sería la novedad.

El mantenimiento de las cuentas ordenadas nos ha permitido asistir a los Municipios en los momentos difíciles que nos tocó padecer motivados en la Pandemia, y el hecho de no recurrir a ningún tipo de endeudamiento para superarla, nos ubica en una situación de privilegio.

PROYECCIONES MACROECONOMICAS:

Luego de un complejo año 2022, en el cual la dinámica exportadora, a pesar de contar con precios históricamente elevados quedó temporalmente rezagada respecto de las necesidades de contar con divisas para atender los mayores pagos de insumos energéticos, se plantea un modelo de la economía para el 2023 tendiente a la corrección de desequilibrios de larga data. En este sentido, el proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional plantea expresamente como objetivos primordiales:

1. Fomentar el orden fiscal, cumpliendo con la meta acordada con el Fondo Monetario Internacional (FMI) de un resultado primario deficitario compatible con un Resultado Primario del Sector Público Nacional (base caja) del UNO COMA NUEVE POR CIENTO (1,9%) del Producto Bruto Interno (PBI);

2. Sostener el superávit comercial, apuntalando las exportaciones de programas de fomento específicos y regulando las importaciones mediante un sistema integrado entre el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Dirección General de Aduanas;

3. Fortalecer las reservas internacionales, acordando adelantos de divisas y préstamos en condiciones de fomento con Organismos Internacionales de Crédito y eventualmente, acuerdos de recompra de deuda soberana (REPO);

4. Generar desarrollo con inclusión social, utilizando las transferencias como medio distributivo, reorientando aquellas de origen asistencial (es decir, no previsional) hacia la vuelta al mercado de trabajo.

Es a partir de esas bases que se pretende que la econo-

///.-

//3.-

mía transite un camino relativamente corto hacia su consolidación, camino que, dada la coyuntura propia de un año electoral y lo cambiante e impredecible que se ha vuelto el contexto internacional, no parece estar librado de obstáculos de todo tipo.

La estabilización del sector externo y la convergencia del tipo de cambio oficial con los surgidos del intercambio de valores financieros permanecen como problemas a solucionar, que, lamentablemente, luego del shock de endeudamiento 2017-2018, la inestabilidad de 2019, la Pandemia de 2020-2021 y la guerra de Ucrania en 2022, han tendido a estructuralizarse, dando lugar a consecuencias en el comportamiento de los agentes económicos.

Por un lado, la tasa de inversión de la economía se ha incrementado a máximos históricos, la economía crece a una tasa históricamente elevada y la tasa de desempleo cae a niveles socialmente tolerables. La industria, la construcción y la pesca traccionan el crecimiento económico, pero con una interesante dinámica paralela en el sector servicios, que acusó en forma directa el impacto de la Pandemia.

Sin embargo, desde el lado negativo, persisten las dificultades para adquirir divisas por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la dinámica de precios al alza no cede y las expectativas de shocks devaluatorios tampoco, todo lo cual retroalimenta un círculo vicioso tendiente a la no liquidación de las divisas en el mercado formal. El turismo y la economía del conocimiento liquidan en el mercado informal una parte sustancial del producido de sus ventas y el agro liquidó en forma masiva sólo ante el otorgamiento de un tipo de cambio diferencial en el mes de septiembre.

A nivel global, en parte debido a los acontecimientos bélicos y pre-bélicos en desarrollo, en parte gracias a la emisión de dinero durante la pandemia desatada por el COVID-19 y por problemas globales a nivel de cadenas de suministro y de entrega de componentes específicos, en particular chips y microprocesadores, se ha desatado una escalada inflacionaria a un grado que no se recordaba desde los años setenta del siglo pasado.

El aumento del costo de los fletes, de la energía, de los alimentos, de los productos terminados, etc, así como el juego de poder desatado a partir de esos cambios en términos relativos, está poniendo en jaque la estabilidad económica mundial y las condiciones para el crecimiento.

Problemas políticos y un reenfoque de las prioridades, que relegan como prioridad la cuestión económica transitoriamente no ayudan a solucionar estos problemas, y ponen ciertos condicionantes -léase tasa de interés, por ejemplo- a la situación base del País para salir de su situación actual. China, por ejemplo, ha decidido enfocarse en la resolución de su integridad territorial y crece a tasas que pueden calificarse de “argentinas”. Europa enfrenta el costo de las sanciones impuestas a Rusia con problemas de todo tipo en sus canastas de consumo e insumos, que incluyen el racionamiento energético, y Estados Unidos incrementa el costo del dinero para contrarrestar una dinámica de precios no deseada y que es, en gran parte, autoinfligida. A nivel regional, el devenir de Brasil es una incógnita que se revelará una vez definida la cuestión electoral.

Es en este claroscuro, y bajo la atenta mirada del Fondo Monetario Internacional, que debe desarrollarse la planificación macroeconómica general de nuestro País. Y dentro de ese contexto convulsionado y enrarecido, es que debe planificarse

///.-

//4.-

la política fiscal de la provincia de La Pampa.

En términos de recursos, si en ocasiones anteriores se podía aventurar algún tipo de predicción o proyección, para el 2023 las aseveraciones que puedan hacerse se deben enmarcar bajo un “ceteris paribus” muy fuerte. De mantenerse la situación como está, se puede suponer, por ejemplo, un sostenimiento de los recursos tributarios vinculados al agro, aunque afectado por la perspectiva de la cosecha fina, que impactara en los primeros meses de 2023 en forma negativa.

Los recursos patrimoniales provenientes de la explotación hidrocarburífera y gasífera podrían continuar con una tendencia favorable, siempre que el tipo de cambio pueda ser receptado por los extractores y siempre que continúe la situación geopolítica actual (conflicto bélico, con OPEP negándose a incrementar la producción). Sin embargo, todo puede cambiar.

De la misma manera, el contexto social puede derivar en la necesidad de mayor o menor asistencia según sea el impacto en los precios relativos sobre la canasta de consumo de las personas de menores recursos.

De continuar la tendencia al alza del precio de los alimentos a nivel mundial y de persistir el problema de la concentración de la cadena industrial-alimenticia, es muy probable que el ajuste de la demanda de asistencia se incremente, salvo que pueda ser atendida a través del Estado Nacional.

Sin embargo, el impacto desde el punto de vista del gasto no se limita a lo social. Los cambios en los precios relativos pueden afectar la capacidad del Estado de realizar mayor o menor obra pública a través de las variaciones en su costo. O limitaciones exógenas a nivel federal pueden llevar a replantear gastos “flexibles”.

Por el momento, este Proyecto de Ley se envía siendo confeccionado respetando las pautas establecidas por el proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional, a saber:

VARIABLE	VARIACIÓN
VAR. PBI	2,0% prom.
PRECIO DÓLAR	\$ 269,9 a Dic/23
VAR. PRECIOS AL CONSUMIDOR	60,0% a Dic/23

Ante este escenario, el Poder Ejecutivo envía un Proyecto de Ley de Presupuesto que intenta dar respuesta a las demandas de bienes públicos y financiar las inversiones que se requieren para mejorar la infraestructura social, a la vez que intentará equilibrar recursos y gastos.

A partir de lo antes expuesto, se expone a continuación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos:

RECURSOS:

El financiamiento del gasto público previsto reconoce como fuentes proyectadas las que se mencionan a continuación:

///.-

//5.-

ÍTEM	2.023	%
RECURSOS CORRIENTES	357.214.963.470,00	89,19%
De Jurisdicción Provincial	131.339.030.770,00	32,79%
Tributarios	75.657.038.770,00	18,89%
No Tributarios	55.681.992.000,00	13,90%
De Jurisdicción Nacional	225.875.932.700,00	56,40%
RECURSOS DE CAPITAL	13.921.144.233,00	3,48%
SUBTOTAL (corrientes + capital)	371.136.107.703,00	92,67%
FINANCIAMIENTO NETO	29.369.991.864,00	7,33%
FINANCIAMIENTO	30.285.078.864,00	7,56%
Aportes No Reintegrables	24.808.206.864,00	6,19%
Uso del Crédito	0,00	0,00%
RESULTADO FINANCIERO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.476.872.000,00	1,37%
Menos:		
AMORTIZACION De LA DEUDA	-915.087.000,00	-0,23%
CANCELACION De ANTICIPOS	0,00	0,00%
TOTAL	400.506.099.567,00	100,00%

Como es de uso habitual, respecto de los Recursos Tributarios de Origen Provincial, los principales lineamientos se explicitan en el Mensaje de la Ley Impositiva para el año 2023 y las modificaciones que sobre ella recaen se encuentran debidamente fundamentadas en dicho proyecto de ley, sin perjuicio de las aclaraciones que se vierten en el presente.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos acusa una variación acorde al desempeño recaudatorio obtenido durante el transcurso del año fiscal 2022, fuertemente incidido por el incremento en el volumen del Valor Bruto de Producción y del nivel general de precios.

La estimación de recaudación del Impuesto Inmobiliario tiene incorporado un incremento asociado al recupero de deudas de ejercicios anteriores, proyectándose un incremento en la recaudación nominal del gravamen en el orden del CINCUENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (57,75%).

El Impuesto a los Vehículos se prevé registre un incremento significativo respecto del presupuesto del año anterior por efecto de las variacio-

///.-

//6.-

nes registradas en las valuaciones de referencia que impactaran en las valuaciones para el presente ejercicio fiscal. El recurso es objeto nuevamente de un tratamiento específico a nivel tributario, que implica un alto costo fiscal pero que pretende morigerar su impacto final, explicándose en detalle la cuestión en el mensaje del proyecto de Ley Impositiva 2023.

La recaudación del Impuesto a los Sellos se proyecta con una tasa de variación elevada, habiéndose operado respecto de su base imponible cambios de magnitud, a saber:

- a) Incremento en los valores de los granos, que impactan en las liquidaciones secundarias.
- b) Incremento en el nivel de obra pública
- c) Mayor actividad comercial
- d) Mayor actividad financiera
- e) Incremento en los niveles de patentamiento.

Como puede apreciarse, el proceso de recuperación de este gravamen continúa, luego de la crisis 2018-2019 y de la Pandemia, poniendo de manifiesto las mayores tasas de inversión de la economía.

Dentro de los Recursos No Tributarios de Origen Provincial, se destacan los siguientes:

- a) los ingresos provenientes de los recursos mineros, hidrocarburíferos y gasíferos asociados y/o vinculados a concesiones de explotación acusa una participación en el total de recursos no tributarios del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTOS (33,36%);
- b) el ingreso por la venta de energía eléctrica a los distribuidores minoristas ha alcanzado una participación, TREINTA COMA TREINTA Y TRES POR CIENTOS (30,33%);
- c) la recaudación de los servicios de salud pública TRES COMA CINCUENTAY DOS POR CIENTOS (3,52%);
- d) los servicios adicionales de la Policía Provincial, DOS COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (2,32%);
- e) otros ingresos del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, DOS COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (2,46%).

De los recursos de origen federal se estima que el SESENTA Y SIETE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (67,78%) de los ingresos provengan del Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, establecido por la Ley Nacional N° 23.548 neta de los recursos con destino al Financiamiento Educativo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26.075, incluyendo las sumas que deberán detrarse como consecuencia de la Ley N° 2906.

El artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 en conjunto con el artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.206, y la Ley Provincial N° 2511 dispusieron la afectación con destino a finalidades educativas de los fondos respectivos. Se prevé que los mismos aportarán el SIETE COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (7,86%) de los Recursos de Jurisdicción Nacional. El remanente a recibir encuentra su origen en diversos regímenes especiales de distribución interjurisdiccional de los ingresos percibidos por el Fisco Nacional. Cabe aclarar que el valor expuesto es estimado, debido a que el Ministerio de Educación de la Nación no ha emitido la norma en la cual determina el

///.-

//7.-

índice 2023 para nuestra Provincia.

Los ingresos previstos tienen contemplado en el presente Proyecto de Presupuesto la restitución a Rentas Generales, Municipios y la Dirección Provincial de Vialidad de los importes correspondientes.

Los recursos de capital previstos para el año fiscal en curso tienen su origen principalmente en:

- a) el recupero de aportes reintegrables provincia-municipios, otorgados en el marco de la operatoria de la Ley 2906 durante 2020 y 2021, los cuales resultarían restituidos conforme lo expuesto ut-supra, que representa el NOVENTA COMA CERO TRES POR CIENTO (90,03%);
- b) el recupero de los anticipos financieros otorgados a empresas donde el estado participa en forma mayoritaria en el capital, los cuales arrojan el DOS COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (2,31%);
- c) el recupero de cuotas por parte del I.P.A.V., que contribuye con el CINCO COMA SIETE POR CIENTO (5,7%);
- d) la devolución de préstamos de la Ley N° 2.870, el flujo residual de préstamos de promoción industrial –Ley N° 1534- y de desarrollo productivo y social, que explican el UNO COMA QUINCE POR CIENTO (1,15%);
- e) venta de tierras a la vera del Río Colorado CERO COMA CEROOCHO POR CIENTO (0,08%)

El Financiamiento se compone principalmente de los siguientes rubros:

- a) Aportes No Reintegrables afectados a obras públicas SESENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (69,47%);
- b) Aportes No Reintegrables con fines distintos de la obra pública, que aportan un DOCE COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (12,45%);
- c) Resultados Financieros de Ejercicios Anteriores DIECIOCHO COMA CERO OCHO POR CIENTO (18,08%).

En el corriente se ha presupuestado, la aplicación de los artículos de la media sanción de la Ley de Presupuesto Nacional, que cumplen con un objetivo largamente reclamado, que era la actualización o en su caso la inclusión de intereses, por el desfase que se produce entre la generación del déficit y el reconocimiento de la parte correspondiente por parte del Organismo Nacional, que tiene asignado el control, auditoria, determinación y financiamiento del aporte fijado por Ley N° 27.260.

El nuevo mecanismo que ordena esta Ley a través de estos artículos, generan doble efecto, por un lado la actualización de los anticipos, con la utilización de los indicadores previsionales nacionales, y la posterior actualización del déficit determinado y acordado entre las Autoridades Nacionales y Provinciales, al momento de la efectiva cancelación.

Es por estas razones que se prevé consolidar en el año 2023, los acuerdos por los años 2020 y 2021, situación en la cual se encuentran la mayoría de las Provincias que no han transferido sus sistemas previsionales.

Respecto del déficit estimado para el año 2023 se
///.-

//8.-

prevé un anticipo mensual por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 486.380.167), totalizando en forma anual la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 5.836.562.000), actualizado de acuerdo a lo previsto en el Proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el cual cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

EROGACIONES:

Teniendo en cuenta las erogaciones según su carácter económico y discriminadas por Partida Principal, se obtienen los siguientes guarismos:

2023		
EROGACIONES CORRIENTES	283,384,789,929	70.76%
Personal	146,511,834,257	36.58%
Bienes y Servicios no Personales	44,731,381,692	11.17%
Intereses de la Deuda	72,301,801	0.02%
Transferencias Corrientes y de Capital	91,904,543,199	22.95%
Crédito Adicional	164,728,980	0.04%
EROGACIONES DE CAPITAL	117,121,309,638	29.24%
Bienes de Capital	8,682,754,783	2.17%
Trabajos Públicos	78,398,089,262	19.57%
Bienes Preexistentes	332,927,292	0.08%
Inversión Financiera	29707538301	7.42%
TOTAL	400,506,099,567	100.00%

Seguidamente se describen los distintos componentes en sus aspectos más significativos:

1.- Personal: Las partidas destinadas al pago de los salarios de los empleados públicos representan el 36.58 % del total, y si se tiene en cuenta solamente Rentas Generales este porcentaje alcanza al 45.08 %. Esta clasificación es sin dudas la más significativa dentro del presente Proyecto remitido. La política salarial impulsada desde el Poder Ejecutivo y acordada con los gremios durante el año en curso impacta totalmente en el año 2023. El compromiso de este Poder Ejecutivo, tal como fuera expresado en la apertura de sesiones del mes de marzo, es que los salarios de los empleados públicos no pierdan poder adquisitivo como consecuencia de la inflación producida y, si las condiciones financieras lo permiten, que los salarios experimenten un incremento real. En el primer semestre del año se cumplió con este objetivo ya que el incremento de los salarios de los empleados públicos aumentó en mayor medida que la inflación en la región pampeana.

Con respecto al segundo semestre se ha acordado con las diferentes organizaciones gremiales que representan a los trabajadores aumentos hasta el mes de noviembre, haciendo que los aumentos del segundo semestre sean acumulativos con el propósito de que el incremento real otorgado en el primer semestre se mantenga.

Asimismo, se incrementaron las asignaciones fami-

///.-

//9.-

liares en un monto muy significativo. Estas medidas en forma conjunta tienen el objetivo que ningún trabajador de la Administración Pública Provincial, con cónyuge y con dos hijos en edad escolar, perciba un salario que este por debajo de la línea de pobreza que establece el INDEC. Esto sin dudas representa un enorme esfuerzo financiero e impulsó que el Poder Ejecutivo enviara dos Proyectos de Ley, uno en tratamiento en este momento en esta Cámara, mediante el cual se incrementan las partidas necesarias a los efectos de hacer frente al compromiso asumido ante las entidades gremiales. Para el año venidero es intención del Ejecutivo continuar con esta política en la que los salarios de los trabajadores no sufran la pérdida del poder adquisitivo, siempre enmarcada en las posibilidades financieras de acuerdo al comportamiento efectivo de los recursos.

Por otra parte en el presente ejercicio se han remitido y aprobado dos leyes importantísimas que tiene gran implicancia desde el punto de vista presupuestario para el ejercicio 2023: en primer lugar la ampliación horaria y escalafonamiento de los trabajadores que revistan en la Ley 2871 y por otro la incorporación a planta permanente de 1497 trabajadores contratados durante la pandemia en el ministerio de Salud. Estas dos medidas de gran importancia desde el punto de vista de los derechos de los trabajadores también significan un importante impacto en las partidas asignadas para tal fin.

Por lo expresado, y teniendo a su vez en cuenta la creación de cargos que se propone en algunos servicios, se explica el incremento con respecto al año anterior.

2.- Bienes y Servicios no Personales: Se ha aplicado un incremento generalizado para las distintas jurisdicciones en virtud de la evolución prevista para el IPC para lo que resta del año en curso y lo estimado para el año 2023 en el Presupuesto Nacional, contemplándose en forma particular los diversos programas y acciones a ejecutarse en las y las diversas necesidades en sectores específicos. En este rubro cabe destacar por su significancia: compra de energía a CAMMESA por parte de APE, adquisición de Medicamentos y Leche en Polvo para los diferentes Establecimientos, Asistenciales de la Provincia, transporte de alumnos a los establecimientos educativos y aquellas destinadas al refrigerio de los mismos durante la jornada escolar; contrato de provisión servicios internet a los establecimientos educativos en toda la Provincia, los gastos de funcionamiento de la Ciudad Judicial; de los establecimientos Asistenciales, en particular lo asignado Campus Hospitalario constituido por el Lucio Molas y Hospital Alta Complejidad “René Favaloro” y el Gobernador Centeno de General Pico. Se prevén las partidas para el Fondo Específico para la Transición Energética (F.E.T.E.) para lo cual se destina el 5 %, neto del impuesto al valor agregado, de los ingresos que por materia Hidrocarburífera percibe la Provincia.

3.-Transferencias: este rubro es verdaderamente significativo dentro de total del Presupuesto, dado que incluye las partidas para atender los distintos regímenes legales de coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento.

En el Ministerio de Educación, se destinan los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos educativos y el transporte escolar, como así también los aportes a los establecimientos de gestión privada para el pago de los sueldos, teniendo en cuenta los incrementos salariales otorgados en el presente ejercicio y las becas estudiantiles.

En el Ministerio de la Producción, se prevén los importes necesarios para hacer frente a los subsidios de tasas de interés de las distintas líneas de crédito que son destinados a actividades productivas, destacándose los subsidios que se otorgan en el ámbito de la Ley 2870 “Ley de Promoción Económica”. Asimismo se incluyen las partidas para el funcionamiento de la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior (I-Comex La Pampa) y de la Agencia Pampeana de Ciencia Tecnología e Innovación

///.

/10.-

Abierta. Además, se prevén los montos para realizar aportes a Carnes Naturales de La Pampa S.A. y atender los programas sanitarios.

En el Ministerio de Desarrollo Social, se incluyen las partidas para atender los diferentes programas sociales, destacándose lo destinado al Programa Asistencia Alimentaria, al Programa de Participación Comunitaria y al Programa Desarrollo de Economía Social y los créditos presupuestarios destinados a pensiones provinciales.

En la Secretaria de Trabajo se contemplan las partidas destinados al Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano y las correspondientes al Programa Primer Empleo.

En el Ministerio de Hacienda y Finanzas se proyectan las partidas para el funcionamiento de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M, las partidas de Aportes a Fideicomisos y para el FoGaPam – Fondo de Garantías Pampeanas.

En el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda se presupuestran las partidas destinadas al plan Provincial “Mi Casa I” que se lleva adelante en conjunto con las diferentes municipalidades de la Provincia y al aporte para el Fideicomiso de Viviendas.

En este apartado también se incluyen los créditos necesarios para la atención del Déficit del Sistema Previsional. El monto presupuestado corresponde a lo estimado a ingresar en Concepto del artículo 27 de la Ley N° 27260 y lo correspondiente al reconocimiento por parte de la ANSES del déficit previsional del año 2020 y 2021.

Asimismo se contempló los aportes a la empresas Aguas del Colorado SAPEM por el subsidio al valor del metro cúbico del agua que consumen los pampeanos en la zona de abastecimiento del acueducto del Río Colorado y para los gastos de funcionamiento de los Acueductos del Oeste.

4.- Crédito adicional: en este Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se contemplan partidas de Crédito Adicional en el ministerio de Hacienda y Finanzas. El monto presupuestado corresponde a la estimación de los ingresos que se produzcan por alquiler de bienes del Estado.

5.-Trabajo Públicos: El Plan de Obras Públicas a ejecutar en el ejercicio 2023 comprende la continuidad de las obras que están actualmente en ejecución, el inicio de las que están en este momento en proceso de adjudicación y aquellas próximas a licitarse, así como el desarrollo de la documentación y pliegos de licitación de las solicitadas por los distintos organismos del Estado.

Una de las obras anunciadas y próximas a Licitarse por el Gobierno Nacional y de gran importancia para la Población Pampeana es la Construcción de la Segunda Etapa del Acueducto del Rio Colorado. El presente proyecto materializa la continuidad de la Obras desde la Ciudad de Santa Rosa hasta la Ciudad de General Pico, dotando de agua potable a dicha ciudad y a las localidades de Winifreda, Eduardo Castex, Monte Nievas y Metileo, todas ellas abastecidas actualmente con aguas subterráneas, provenientes de acuíferos de limitada capacidad para atender las demandas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS:

Se continuará con la política de conservación, mantenimiento, remodelación o ampliación de los edificios públicos, determinando la intervención de los mismos mediante índices que indican el estado general de los mismos.

///.-

/11.-

Ministerio de Educación:

Se encuentran en ejecución:

- Reparación y Ampliación de la Escuela N° 91 de la localidad de Miguel Riglos.
- Ampliación de la Escuela N° 49 de Dorila.
- Construcción del Jardín N° 5 Anexo I de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción de la Escuela N° 141 de Colonia el Sauzal.
- Ampliación y Refacción del Colegio Secundario Educadores Pampeanos de General Pico.
- Construcción de un Jardín de Infantes N° 12 en 25 de Mayo.
- Construcción de un nuevo edificio para el Colegio Secundario en Arata.
- Ampliación y Refacción de la escuela N° 55 en Luan Toro.
- Ampliación y Refacción de la Escuela N° 95 “República de Francia” en Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción de Jardín N° 3 de la Escuela N° 218 de Santa Rosa.
- Construcción del Jardín N° 31 de la Escuela N° 201 de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción del Jardín N° 31 de la Escuela N° 105 de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción de Jardín N° 1 nucleado a la Escuela N° 111 de General Pico.
- Ampliación y Refacción Jardín N°3 de la Escuela N°143 de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción del Jardín N°3 Escuela N°6 de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción del Instituto de Bellas Artes de General Pico entre otras.

Licitadas próximas a iniciar:

- Refacción del Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación.
- Ampliación y Refacción de Jardín N° 13 sede M. Elena Walsh de Macachín.
- Construcción del Jardín N° 27 de la Escuela N° 57 de General Pico.
- Refacción Escuela N°30 Embajador Martini.

Próximas a licitar:

- Ampliación y Refacción de Jardín N° 2 nucleado a la Escuela N° 26 de General Pico.
- Construcción de Instituto Superior de Formación Docente en Santa Rosa.
- Construcción Colegio Secundario en Quehué.
- Construcción de un Nuevo Colegio Secundario en Spelluzzi.
- Reparación de la Escuela N°11 de General Acha.
- Ampliación y Refacción de la EPET N° 3 de General Pico.
- Construcción de un Nuevo Jardín de Infantes Nucleado N°21 en la Escuela N°9 de Telén.
- Construcción de un nuevo Edificio Educativo Secundario para Parera.
- Ampliación y Refacción de Jardín N° 4 nucleado a la Escuela N° 254 de Santa Rosa.
- Ampliación y refacción de la Escuela N° 267 y Colegio Secundario “I” en General Pico.
- Ampliación y Refacción Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.
- Construcción del Jardín N°15 en la Escuela N°30 de Embajador Martin.
- La Construcción de 2 Nuevos Secundarios Profesional en Santa Rosa y en General Pico, entre otras.

Ministerio de Salud: Respecto a esta área no podemos dejar de nombrar la gran inversión producida en esta área en los años 2020 y 2021, siguiendo los mismos lineamientos en materia de Obras Públicas.

Recientemente se finalizó la *Construcción Nuevo Edificio Hospital de Complejidad Creciente en la Ciudad de Santa Rosa* que se pondrá en funcionamiento antes de fin de año.

Se encuentran en ejecución:

- Construcción de la Segunda Etapa de la Planta de Biopatogénico en Toay.
- Ampliación de la Planta de Oxígeno del Hospital Lucio Molas en Santa Rosa.

///.-

/12.-

- Ampliación de Remodelación del Centro de Salud de Anguíl.
- Ampliación Red de Gases Medicinales en Hospital Lucio Molas de Santa Rosa.
- Ampliación y Refacción del Hospital Reumann Enz en Intendente Alvear.
- Construcción de la Segunda Celda de Disposición Final de Residuos Biopatogénicos y Farmacéuticos de Toay.
- Alimentación de Gas Natural para el nuevo Hospital de Santa Rosa.
- Construcción de un Centro de Salud Nivel III en el Barrio “Plan federal” de General Pico.
- Ampliación del Sector de Tocoginecología y Pediatría en el Hospital Gobernador Centeno, entre otras.

Licitadas próximas a iniciar:

- Construcción Hospital en la localidad de Uriburu.
- Construcción Nuevo Hospital en la localidad de La Adela.
- Ampliación y Refacción en Hospital Pablo Lacoste en la localidad de Eduardo Castex.

Próximas a licitar:

- Construcción Centro de Salud Nivel I en Rucanelo.
- Refacciones y Ampliaciones Centro de Salud en Falucho.
- Ampliación y Refacción Establecimiento Asistencial en Trenel.
- Construcción Nuevo Hospital en Uriburu.
- Ampliación Establecimiento Asistencial en Ingeniero Luiggi.
- Construcción de un Nuevo Hospital Nivel III en Santa Isabel.
- Ampliación y Refacción Establecimiento Asistencial en Catrilo, entre otras.

Ministerio de Desarrollo Social:

Se encuentran en ejecución:

- Refuncionalización del Edificio IPESA en Santa Rosa.
- Refacciones en la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social en General Pico.
- Construcción de un Albergue en Catrilo.
- Refacción de los Mini Hogares en General Pico.
- Construcción Centros de Desarrollo Infantil en Eduardo Castex y Realicó
- Construcción de las Plazas Deportivas para Uriburu y Lonquimay.
- Construcción de un Centro de Territorial Integral en Santa Rosa.
- Refacción de los Mini Hogares de General Pico.

Licitadas próximas a iniciar:

- Construcción de ocho Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades como (Santa Rosa, Eduardo Castex, Toay, Realicó, 25 de Mayo, General Acha, Lonquimay y Quemú Quemú)
- Provisión y colocación de césped sintético para el predio del Polideportivo Butaló en Santa Rosa, entre otras.

Próximas a licitar:

- Construcción de otros ocho Centros de Desarrollo Infantil en (Catrilo, Uriburu, Carro Quemado, Ingeniero Luiggi, Winifreda, Intendente Alvear y Colonia Baron).

Otras áreas de la Provincia:

Se encuentran en ejecución:

- Ampliación de los Servicios de Alojamiento en el Parque Luro.
- Construcción de una Bodega en Casa de Piedra.
- Construcción Hito Señalamiento del ex C.C.D. Comisaria seccional primera UR I.
- Refacción del Museo de Historia en Santa Rosa, entre otras.

///.-

/13.-

Próximas a licitar:

- Construcción de la Nueva Terminal de Ómnibus en Santa Rosa, obra fundamental para el desarrollo de la Ciudad Capital.
- Construcción del Nuevo Edificio Barrio Este en Santa Rosa, entre otras.

Cabe destacar que esta Dirección está desarrollando un número significativo de proyectos de obras importantes para el desarrollo en materia de (Salud, Educación, Seguridad, Producción, Justicia, Turismo y otros) que se llevarán a cabo durante esta gestión.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA:

Se encuentran en ejecución las Sigüientes Obras:

- Renovación de Redes de Desagües Cloacales y Agua Potable – Villa Del Busto de la ciudad de Santa Rosa.
- Readecuación de la Estación de Bombeo N°1 de la ciudad de Santa Rosa.
- Red de Desagües Cloacales y Estación de Bombeo en Sector Sur – 1ra Etapa de la ciudad de General Pico.
- Ampliación y Readecuación de Centro de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de General Pico.
- Nuevo Sistema de Transferencia y Red de Agua Potable - Zona Sur - Etapa 1 de la ciudad de General Pico.
- Renovación de Red de Agua Potable – Etapa 3 de la ciudad de Toay.

Obras licitadas y en proceso de adjudicación

- Ampliación Red de Colectores Cloacales de la localidad de Eduardo Castex.
- Renovación de la Red De Agua Potable - 2º Etapa de la Localidad De La Maruja.
- Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la localidad de Alta Italia.
- Adecuación de la Red de Distribución de Agua Potable - 2da Etapa de la localidad de Villa Mirasol.
- Renovación de la Red de Agua Potable - 2da Etapa de la localidad de Caleufú.
- Renovación de la Red de Agua Potable de la localidad de Arata.
- Renovación de la Red de Agua Potable - 2da. Etapa de la localidad de Colonia Barón.

Obras a licitarse en 2023

- Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias al norte de Santa Rosa - La Pampa.
- Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales del Sector Oeste de la ciudad de General Pico.
- Sistema Pluvial Sector Norte (Sist. Calle Santa Cruz) de la ciudad de Santa Rosa.
- Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento para la localidad de Jacinto Arauz.
- Readecuación y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales de Intendente Alvear.
- Nuevo Centro de Distribución y Renovación de Red de Agua Potable de la localidad de Eduardo Castex.
- Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la localidad de Winifreda.
- Renovación de Redes de Desagües Cloacales y Agua Potable – Zona Norte de la ciudad de Santa Rosa.
- Renovación de Redes de Desagües Cloacales y Agua Potable – Villa Alonso de la ciudad de Santa Rosa.
- Renovación de Redes De Desagües Cloacales y Agua Potable – Colonia Escalante

///.-

/14.-

Sur de la ciudad de Santa Rosa.

- Renovación de Redes de Desagües Cloacales y Agua Potable – Calles Salta, Jujuy, T. Edison y Aledañas de la ciudad de Santa Rosa.
- Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la localidad de Rancul – La Pampa.
- Nueva Obra de Toma e Impulsión Para Desarrollo Productivo – Casa de Piedra.
- Nuevo Acueducto de Abastecimiento - Zona Aeropuerto y Nexo – General Pico.
- Nuevo Acueducto de Abastecimiento – Zona Norte – General Pico.
- Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la localidad de Guatraché – La Pampa.
- Acueducto Vértiz - General Pico. Proyecto Ejecutivo Desarrollado Por Consultora Externa con Financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, Supervisado Por APA.

Financiamiento de Obras varias en otras localidades

- Se continuará con la asistencia de financiamiento a municipios y prestadores de servicios sanitarios para la ejecución de obras de mejoras de los servicios de *agua potable; desagües cloacales y de la infraestructura de desagües pluviales, que son solicitadas por las distintas localidades en el marco del Programa Provincial de Agua y Saneamiento (ProPAyS), del Programa para el Sector de Desagües Cloacales (ProSeDeC) y del Programa para el Mantenimiento de Obras Hídricas y Desagües Pluviales.*

Perforaciones ejecutadas y estudios de fuente realizados

- Se seguirá con la realización de Perforaciones en todo el territorio Provincial. Durante el año 2022 se ejecutaron por administración más de 70 perforaciones para diversos usos: producción de agua en diferentes Localidades de la Provincia, exploración de nuevas fuentes de abastecimiento, riego de espacios verdes, control de niveles freáticos, actividades educativas, deportivas y recreativas, entre otras.

Obras del Convenio Marco firmado con ENOHSa

- En relación a las obras incluidas en el Convenio Marco rubricado con el ENOHSa, durante el año 2021 la APA ha desarrollado y presentado los proyectos ejecutivos ante ese organismo para su revisión y aprobación; iniciándose los procesos licitatorios correspondientes a tales obras a medida que fueron rubricándose los Convenios Específicos respectivos remitidos con el ENOHSa. Al momento se han firmado 26 convenios específicos. De estos se han adjudicado 12, se encuentran en proceso de adjudicación otros 6 y 8 en proceso de llamado a licitación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Dentro del plan de obras a ejecutar en el año 2023, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se prevé:

En etapa de finalización se encuentran varias obras que podemos diferenciarlas de la siguiente manera:

Obras de Mantenimiento:

- Ejecución de Microaglomerado asfáltico en frío en Rutas provinciales varias – ZONA NORTE (Rutas Provinciales N°: 1, 2, 4, 7, 10, 11, 13, y 101, y en los accesos a las

///.-

/15.-

- localidades en correspondencia).
- Ejecución de Microaglomerado asfáltico en frío en Rutas Provinciales varias – ZONA SUR (Rutas Provinciales N°: N° 1, 3, 9, 14, 18, 20, y 24, y en los accesos a las localidades en correspondencia).
- Obra “Conservación Rutas pavimentadas ZONA NORTE”.

Obras de Rehabilitación:

- Construcción de refuerzo estructural en Ruta Provincial N° 4, entre Ruta Nacional N°35 y Acceso a CALEUFU.

Obras en Municipios:

- Pavimentación urbana en Castex
- Pavimentación urbana en Speluzzi

En etapa de ejecución se encuentran varias obras que podemos diferenciarlas de la siguiente manera:

Obras de Mantenimiento:

- Ejecución Microaglomerado Asfáltico en Frío Ruta Provincial N° 1 – Tramo: Ruta Prov. N° 102 – Ruta Nac. N° 5

Obras Ampliación de Capacidad:

- Ruta Provincial N°1 - Doble Mano de Gral. Pico. Tramo: Ruta Nac. N° 188 – Ruta Prov. N° 102. Sección: Calle 2 (General Pico) – Ruta Prov. N° 102

Obras de Rehabilitación:

- Rutas Provinciales N° 18, entre Ruta Prov. N° 1 y Ruta Nac. N° 35.
- Rutas Provinciales N° 20, entre Ruta Prov. N° 23 y Ruta Nac. N° 151.
- Travesía urbana en inmediaciones de la Localidad de Gral. Acha.
- Construcción refuerzo estructural en Ruta Prov. N° 101. Tramo Ruta Nac. N° 188- Falucho

Obras de Seguridad:

- Iluminación en Cruces de Rutas Provinciales y Rutas Nacionales
 - RUTA NAC. N° 5 - Intersección RP 1 (Catriño)
 - RUTA NAC. N° 5 - Intersección RP 1 (Lonquimay)
 - RUTA NAC. N° 5 - Intersección RP 7
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 14 (ESTE) Km 306,40
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 18 Km 271,62
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 20 (ESTE) Km 242,13
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 24 (Peru) Km 205,45
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 3 (Abramo) Km 172,90
 - RUTA NAC. N° 35 - Intersección RP 1 Km 149,25
 - RUTA NAC. N° 188 - Intersección RP 9
 - RUTA NAC. N° 188 - Intersección RP 101
 - RUTA NAC. N° 188 - Intersección RP 7
 - RUTA NAC. N° 188 - Intersección RP 1
- Repavimentación en Ruta Nac N° 35 intersecciones Km 149,25 (ACCESO A GENERAL SAN MARTIN POR RP 1); Km 172,90 (ACCESO A ABRAMO POR RUTA PROV. N° 3) y Km 205,45 (ACCESO A PERU POR RUTA PROV. N° 24) y Remodelación en Ruta Nac. N° 35 accesos Km 129,57 (JACINTO ARAUZ); Km

/16.-

- 146,72 (GENERAL SAN MARTIN) y Km 162,72 (BERNASCONI)

Obras en Municipios:

- Rehabilitación y Pavimentación en calles de Santa Rosa.
- Reconstrucción y repavimentación en calles de General Pico.
- Pavimentación urbana en Toay.
- Pavimentación urbana en Calle Felice.
- Pavimentación urbana en Calle Stieben.
- Pavimentación urbana en Realico.

Otras Obras:

- Construcción Guardaganado Ruta Prov. N° 10

Obras próximas a Licitar:

Obras de Mantenimiento:

- Ejecución de Microaglomerado asfáltico en frío en Rutas Provinciales varias

Obras de Seguridad:

- Ruta Prov. N° 1 y Nuevos empalmes en Accesos a Quemu Quemu

Otras Obras:

- Con Defensa Civil: Limpieza y Mantenimiento de picadas contrafuego pertenecientes a Defensa Civil en la zona denominada “Espinal de Caldenes” orientadas a la prevención y combate de incendios.
- Construcción de guardaganados en R105 (e/RN 152 y RP 18)
- Construcción de guardaganados en RP 25 (e/RP 14 y RP 10)
- Refacción vivienda encargado zona y taller en Sta. Isabel
- Refacción vivienda encargado zona sur – Guatraché
- Obras varias de refacción en taller central
- Refacción subsuelo sede central
- Pintura exterior edificio sede central
- Readecuación estación de Servicio de DPV - Santa Rosa.

Para realizar las tareas por Administración que ejecuta la Dirección de Conservación se continuará con la incorporación de nuevos equipos en la ejecución de Bacheo, Movimiento de suelo y Logística en la Distribución de Combustible y otros insumos.

Además, la Continuidad de los Convenios con la Universidad Nacional de la Plata para el control de calidad de las Obras y de mezclas asfálticas; con la Universidad Nacional de Córdoba para la evaluación y diseños de Pavimentos.

Incorporación de equipamiento para su laboratorio; capacitación del equipo de técnicos y Profesionales.

Convenios con la Universidad Nacional de Córdoba para los estudios de (Revisión de materiales de diseño con vistas a mejorar estimaciones de durabilidad y presupuestos de obra en la red vial de la Provincia y el Uso de equipos de medición de calidad de la estructura en carreteras de La Pampa para potenciar la disponibilidad de información para la planificación de la movilidad)

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA:

Respecto a las Acciones desarrolladas desde la Entidad

///.-

/17.-

continuamos con el desafío de que más Familias Pampeanas accedan a la Vivienda Propia, efectivamente se prosiguió con las **Operatoria Mi Casa I, Operatoria Mi Casa II y se lanzó Mi Casa III**. Así mismo, se comenzaron obras y se firmaron nuevos convenios de la operatoria nacional Casa Propia.

De la Operatoria **Mi Casa I**, en el año 2019 se firmaron 9 convenios por 96 viviendas, en el año 2020 16 convenios por 99 viviendas, en el año 2021 53 convenios por 289 viviendas, en lo que va del año 2022 llevamos firmados 24 convenio por 178 viviendas. Quedando aún por firmar 14 convenios por 110 viviendas. Encontrándose en ejecución en este ejercicio un total de 348 viviendas. A través de la operatoria **PyM** (viviendas de servicios) firmamos 37 convenios por 46 viviendas, y se prevé para este mismo periodo la firma de 2 convenios adicionales.

Para el caso de Santa Rosa se prevé la construcción de 30 viviendas de Completamiento Barrial y Relocalización por emergencia para el caso del barrio Almafuerte. Es importante reiterar que a partir del año 2021 el Gobierno Provincial para el Programa “Mi Casa” **pasó de subsidiar del 50% del aporte No Reintegrable a los Municipios de menos de 10.000 habitantes al 100 % del valor**, el que es equivalente a 40.300 UVIs que a valores actuales representan \$ **6.130.000.- por unidad de vivienda**.

En 2021 comenzaron las obras del plan **Mi Casa II** por 430 viviendas: 210 en Santa Rosa, 120 en General Pico, 40 en General Acha, 40 en Toay y 20 en Eduardo Castex. La finalización y adjudicación de estas viviendas se llevará a cabo entre fines de 2022 y los primeros meses de 2023. Es de destacar que para el mencionado programa la totalidad de las unidades habitacionales cuentan con la infraestructura necesaria que se requiere para su habitabilidad.

Por otra parte, en el año 2022 se creó el programa **Mi Casa III** de participación conjunta entre el Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda (IPAV) y las Municipalidades, actuando éstos como **Unidades Ejecutoras** de las obras bajo el financiamiento del IPAV según los avances físicos constatados y por un total de 63.040 UVIS; y obteniendo el recupero de los créditos emergente de la adjudicación. Se prevé firmar 19 convenios por 475 viviendas.

Asimismo se ejecutarán todos los programas y convenios que el Gobierno de la provincia de La Pampa firmó con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación: Plan Nacional de Suelo Urbano, Argentina Construye Solidaria y Habitar la Emergencia, Mujeres en Obra, etc. También se proseguirá con la obra del **PROMEBA IV** en General Acha y en Santa Rosa.

En cuanto a la operatoria nacional “**Casa Propia– Construir Futuro**” se firmó un acuerdo por un total de **894 viviendas** de las cuales 149 ya se encuentran en ejecución (General Acha 40, Quemú Quemú 20, Ingeniero Luiggi 20, Santa Isabel 20, Victorica 20, Guatrache 20 y Trenel 9) mientras que el resto de los proyectos se encuentran con la No Objeción Técnica (NOT) otorgada o en un proceso avanzado de su otorgamiento por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (Santa Rosa, General Pico, Toay, Eduardo Castex, 25 de Mayo, Intendente Alvear, Realicó, Catriló, Colonia Barón, Macachín, Rancul y Trenel).

Es importante destacar que tanto la sistematización del suelo disponible como los nexos e infraestructura necesarios para dotar de servicios a las unidades de vivienda son financiadas en su totalidad por el tesoro provincial; las cuales se encuentran en su mayoría en proceso de ejecución y e incluso algunas ya finalizadas. Las mismas consisten en: redes de servicios de agua potable, desagües cloacales, electricidad y alumbrado público, gas natural, cordón cuneta, arbolado y veredas.

A su vez, en el presente año se aprobó el Acta Compromiso (1 de Julio de 2022) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Nación por un segundo cupo de **1100 viviendas** del mismo programa que fueron distribuidas territorialmente de la siguiente manera: 500 unidades para Santa Rosa, 300 para General Pico, 40 para Santa Isabel, 39 para Bernasconi, 33 para General Acha, 30 para Toay, 30 para

///.-

/18.-

Jacinto Arauz, 28 para Gral. San Martín, 20 para Uruburu, 20 para Eduardo Castex, 20 para La Adela, 20 para Trenel y 20 para Alpachiri. Es de resaltar que todos estos proyectos se encuentran en su fase tanto de gestión ante los organismos nacionales para la emisión de las No Objeciones Técnicas (NOT's) y en la gestión conjunta con los municipios involucrados para el otorgamiento de las correspondientes factibilidades de servicios, como así también en la elaboración técnica de los pliegos de condiciones generales y particulares por parte de la Gerencia Técnica del IPAV.

Simultáneamente a la ejecución de los planes y programas mencionados, el Instituto de Vivienda se encuentra concluyendo la fase de Proyecto Ejecutivo para la licitación de las obras correspondientes al subprograma nacional **“Casa Propia-Casa Activa”**, cuyas viviendas y equipamiento comunitario serán destinados a la tercera edad. Se trata de una importante iniciativa conjunta con el Gobierno Provincial para insertar en el territorio proyectos innovadores de equipamiento comunitario en las ciudades de Santa Rosa y General Pico.

Respecto a las adquisiciones por el **Banco Provincial de Tierras**, se ha efectivizado la compra de 204 Hectáreas de terrenos baldíos, correspondiéndose 60 hectáreas a un inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, que se encuentra abonado y escriturado a favor del IPAV. Por su parte unas 64 hectáreas en la ciudad de Santa Rosa se encuentran abonadas y escrituradas, y otras 80 hectáreas que fueron adquiridas mediante proceso judicial de expropiación, las cuales se encuentran abonadas, con toma de posesión y en trámite de registración por ante el Registro de la Propiedad Inmueble a favor del IPAV.

La política de la adquisición de tierras, es un eje prioritario del organismo para toda la provincia de La Pampa ya que resulta de vital importancia para poder proyectar planes de viviendas con la disponibilidad de suelo apto para hacer viable la política habitacional. En ese sentido, se diseñó y se aprobó durante el 2022 el programa **de Lotes con servicios** que se encuentra en su primera fase de aplicación para las ciudades de Santa Rosa (300), General Pico (158) y Realicó (79). Para la ejecución de dicho programa se firmó un convenio con el Fideicomiso de Viviendas La Pampa que incluye la sistematización del suelo disponible y los correspondientes trabajos de mensura y subdivisión necesarios. Todos los lotes para este programa contarán con los servicios de agua, cloacas, gas, electricidad y cordón cuneta.

En el año 2023 se prevé la adquisición de más tierras aptas que serán destinadas a programas creados o a crearse por el Estado Nacional y Provincial destinados a sectores bajos y medios de la sociedad. Asimismo para el caso de la ciudad de General Pico se realizó durante el período 2021-2022 el **“Concurso Provincial de Anteproyectos-Plan Maestro”** en conjunto con el Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa (CALP) con el objeto de darle previsibilidad a las futuras intervenciones que el IPAV llevara adelante en un área de 44,5 Hectáreas tanto para sus planes de vivienda como de lotes con servicio.

Por último, este Instituto lleva adelante la firma de convenios con diferentes municipios y comisiones de fomento de toda la Provincia para la implementación del programa denominado **Soluciones Habitacionales** aprobado mediante Acta N° 17 del Consejo Provincial de Descentralización – La Pampa, acordándose la distribución de un monto fijo por localidad de \$1.350.000 para el presente ejercicio y cuyo objeto de los fondos se enmarca en la construcción, reparación, ampliación y provisión de servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2461.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE:

El transporte público de pasajeros, ha sido y es uno de los sectores más afectados por las consecuencias sociales y económicas provocadas por la

///.-

/19.-

pandemia, dónde aún a la fecha se observan los efectos, principalmente en la cantidad de pasajeros movilizadas.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, esta Dirección se compromete en seguir apoyando y fortaleciendo el área. Ejemplos de ello son la inversión en el sector a través de la contratación directa de la línea Santa Rosa/Toay, los aportes económicos a los servicios de fomento y la ayuda económica a través del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, que alcanzaron durante el año 2022 la suma de \$318.500.000,00.

Durante el 2023 se continuará apoyando a las empresas de transporte a través del Fondo de Compensación que se distribuirá entre los servicios urbanos de la ciudad de Santa Rosa, General Pico y las líneas provinciales de la Categoría Regular Garantizado. Dicho programa se complementará con aportes propios del Gobierno Provincial, en especial para aquellas líneas de Fomento que unen y cubren trayectos de localidades de baja densidad demográfica y distantes de los centros urbanos. Y por último, y fruto del último llamado a licitación pública, el aseguramiento de una cierta cantidad de pasajes garantizados para la línea Santa Rosa/Toay.

6.- Bienes de Capital: en todas las jurisdicciones presupuestarias se incluyen partidas para la compra de equipamiento para una mejor prestación de los servicios del Estado. Por su significancia es de destacar lo destinado al área de Salud que se proyectan las partidas para atender la compra de equipamiento para el Nuevo Hospital de Alta Complejidad tanto de aportes del Gobierno Nacional como de partidas de Rentas Generales, para la Planta Oxígeno del Nuevo Hospital, para la compra de Ambulancias. Asimismo, se prevén partidas significativas para el Fondo Específico para la Transición Energética (FETE) en la Secretaria de Energía. También se contemplan las partidas para continuar con la digitalización de Canal 3. En las áreas de equipamiento en las áreas de seguridad, educación y salud. Se da continuidad al plan de renovación del equipamiento de la Dirección Provincial de Vialidad y Administración Provincial de Energía.

7.- Intereses de la deuda: nuestra Provincia se ha caracterizado históricamente por llevar a cabo una política prudente respecto al endeudamiento público. Para el año 2023 las partidas asignadas para tal fin alcanzan el 0,02% del total del Presupuesto. Se prevé la cancelación de servicios de la deuda cumpliendo con el cronograma de los compromisos asumidos con anterioridad.

8.- Inversión financiera: en este ítem se contemplan las partidas para atender el Déficit Previsional y corresponde al 10 % de la Coparticipación en el año 2023. Se prevén las partidas de Capitalización de las Empresas Aguas del Colorado S.A.P.E.M., PAMPETROL, EMPATEL S.A.P.E.M., Fiduciaria La Pampa y Carnes Naturales. En el aspecto habitacional, se prevé la continuidad de la Operatoria de Asistencia Financiera “Mi Casa 3” destinada a poblaciones de menos de 10.000 habitantes; se destinan fondos para el Programa Rucalhué, por el cual se pretende la mejora de la calidad habitacional de la población de escasos recursos, mediante una línea de préstamos accesible. Además se estiman las partidas que atienden el Programa Provincias y Municipios (PyM).

Se da continuidad al Programa Nehuentún, por el cual se da apoyo crediticio a distintos proyectos de producción de bienes y servicios. En el área del Ministerio de la Producción se contemplan las partidas para el programa de Recuperación de Stock Bovino, para el Fondo de Emergencia Sanitaria, y los Préstamos de Promoción Económica - Ley N° 2870.

9.- Bienes Preexistentes: en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda se prevé un monto significativo para la adquisición de terrenos

///.-

/20.-

destinados a los planes de viviendas a implementarse.

De igual manera en la Administración Provincial del Agua (APA) y en el Ministerio de Obras Públicas, se presupuestan partidas para tal fin

Considerado de acuerdo a la finalidad de las erogaciones, se puede observar en el siguiente cuadro:

2023				
FINALIDAD	ADM.CENT	DESCENTR.	TOTAL	%
Administración Gral.	73,425,991,732		73,425,991,732	18.33%
Seguridad	14,571,248,764		14,571,248,764	3.64%
Salud Pública	64,458,487,956		64,458,487,956	16.09%
Bienestar Social	52,043,526,107	14,901,273,323	66,944,799,430	16.72%
Cultura y Educación	95,368,330,019		95,368,330,019	23.81%
Ciencia y Técnica	2,178,935,851		2,178,935,851	0.54%
Desarrollo de la Economía	52,644,105,920	30,857,151,395	83,501,257,315	20.85%
Deuda Pública	57,048,500		57,048,500	0.01%
Total	354,747,674,849	45,758,424,718	400,506,099,567	100.00%

ESTADO PRESENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO:

Cuando nos presentamos a la sociedad como candidatos a administrar nuestra Provincia, nos comprometimos a seguir desarrollando la economía pampeana, generar oportunidades y puestos de trabajo genuinos en forma articulada y sinérgica con el sector privado.

Y aún a pesar de una Pandemia que afectó nuestras vidas de manera drástica e inesperada, con el esfuerzo de las empresas, trabajadoras y trabajadores pampeanos lo estamos logrando.

Pusimos en marcha un conjunto de medidas tendientes a cumplir nuestro compromiso electoral: crear nuevos puestos de trabajo privado a través del apoyo a la inversión de la industria, el comercio, los servicios, el conocimiento y los sectores primarios.

Con la aplicación de políticas de fomento a través de la intervención del Banco de La Pampa S.E.M. y la creación de nuevos formatos institucionales que permitan una gestión flexible, especializada, transparente y con la participación directa al sector privado como la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior, el Fo.Ga.Pam, EMPATEL S.A.P.E.M. y la Agencia La Pampa de Ciencia, Tecnología e Innovación Abierta fueron claves para canalizar de forma ágil las políticas de créditos a tasa subsidiadas, el programa de fortalecimiento del trabajo pampeano, los incentivos fiscales, los beneficios de la Zona Franca de General Pico y los parques industriales de toda la Provincia, el desarrollo de una nueva matriz energética, la mejora de la conectividad en todo nuestro

/21.-

Territorio y el incremento de la oferta turística pampeana.

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL:

Pero fuimos más allá. Creamos la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior que apunta a facilitar los procesos de inversión y aumentar las exportaciones, dos factores claves para el desarrollo económico provincial.

Esta política comienza a dar sus frutos y con el trabajo conjunto con las empresas pampeanas y una fuerte decisión política con la puesta en marcha del programa de promoción comercial internacional logramos aumentar nuestras exportaciones en un 73% en el primer semestre de 2022 alcanzando un nuevo record histórico.

La promoción de la actividad industrial es una verdadera política de estado en La Pampa, que logró superar la Promoción Industrial de provincias cercanas y la apertura indiscriminada de importaciones a nivel nacional entre 2016 y 2019, que provocara el cierre de una industria emblemática de Santa Rosa, dejando a más de 450 trabajadores en la calle.

Una vez regularizada la situación registral de la conocida como “ex planta Montenegro”, fue ofrecido en venta el inmueble, mediante el correspondiente llamado a licitación, habiéndose presentado tres empresas pampeanas, adjudicándose a una de ellas que, a la fecha ha ejecutado inversiones por más de \$80.000.000.

La venta de las dos naves industriales, ubicadas sobre Ruta Nacional 35, Km 325,5, permitirá a la empresa avanzar en un proceso de industrialización de gran escala, en la producción de módulos, y comenzar a producir paneles térmicos estructurales.

Para la firma, además, la inversión a realizar implica cambios tecnológicos, innovación y agregado de valor, a través de la incorporación de tecnología en los procesos productivos, anexando máquinas y equipos con impacto positivo en la capacidad productiva instalada, la calidad de los productos finales y en las condiciones de trabajo de los operarios.

En esta gestión profundizamos esa política y compramos las instalaciones de la Ex Calzar para ponerlas nuevamente al servicio de la producción. En el marco de un concurso de proyectos privados recibimos 14 ofertas que nos permitirán no sólo elegir aquellas que mayor valor agreguen a la economía provincial, sino también permitirá generar nuevos proyectos de inversión con soluciones alternativas de localización para aquellas propuestas que no resulten seleccionadas.

Las teorías modernas de desarrollo económico coinciden en identificar al conocimiento y la tecnología como el factor clave que define la senda de crecimiento y bienestar de un territorio. Por ello, además de la finalización de la obra del Polo Tecnológico de General Pico, hemos decidido dar un salto institucional en la materia y creamos la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta.

DIVERSIFICACIÓN E INTENSIFICACIÓN PRODUCTIVA:

Otro compromiso asumido en nuestra campaña fue la diversificación de la matriz productiva y en este punto también hemos cumplido.

ENERGÍAS RENOVABLES

Partiendo de la base de una consolidada Pampetrol
///.-

/22.-

S.A.P.E.M. estamos poniendo en marcha el primer parque solar fotovoltaico de La Pampa. Con una inversión de U\$ 8.168.620 se pone el mojón de inicio del innovador Plan de desarrollo Energético Provincial que apuntala el crecimiento armónico creando una nueva actividad productiva, abasteciendo de energías limpias a los y las pampeanas y contribuyendo a la sostenibilidad del medio ambiente.

En 2023 continuaremos avanzando en la puesta en marcha de nuevos parques fotovoltaicos manteniendo la visión de trabajo conjunto con el sector privado que ha distinguido nuestra forma de gestionar. El desafío es seguir ampliando la potencia generada a partir de energía solar.

CONECTIVIDAD:

En telecomunicaciones nuestra Provincia tiene un modelo de inclusión que es único en el país, y está basada en una mirada de lo que para unos es un negocio, para nosotros es un derecho. Somos tan pioneros en la materia que incluso somos predecesores de ARSAT.

Esa historia, que se inició cuando se decidió acompañar con fibra óptica el Acueducto del Río Colorado hoy nos lleva a más de 2000 km de fibra óptica en nuestra Provincia y casi 1000 km de radioenlaces que dan conectividad a TODOS centros urbanos de la Provincia y a una amplia cobertura rural.

Toda esta inversión que ha realizado el estado pampeano ha sido como un río que atraviesa un desierto y hace crecer el verde en su rivera. Donde hay un nodo para conectarse a nuestra red hay una cooperativa o una empresa pampeana que brinda internet a la localidad y a zonas rurales formando parte de lo que nosotros definimos como un ecosistema de las telecomunicaciones. En este ecosistema no solo está el estado pampeano, también hay cooperativas y empresas de pampeanos que son el músculo de nuestra conectividad pampeana, generando así una verdadera sinergia entre lo público, lo privado y la sociedad.

Ese ecosistema ha ido evolucionando constantemente. Con una de las provincias más grandes del País en términos del territorio, pero más chica en términos de densidad poblacional siempre estuvimos a la vanguardia de la cobertura en lo que respecta a internet fijo. En 2018 éramos un de las provincias con mayor cobertura del país con 71 de cada 100 hogares conectados y hoy seguimos en el mismo lugar con 91 de cada 100 hogares conectados. Solo a modo de referencia el nivel de penetración por hogares de internet fijo en el ámbito nacional es de 71 de cada 100 hogares.

Desde el cuarto trimestre del 2019 al primer trimestre del 2022 la cantidad de conexiones fijas se cuadruplicó (de 4.942 pasó a 21.739 conexiones) mientras que las conexiones wireless aumentaron un 70% (de 11.341 a 19.903 conexiones).

Por su parte, las conexiones ADSL retrocedieron un 52% y las de cablemodem se mantuvieron estables. Este cuadro de imagen nos permite concluir el incremento de conexiones de fibra óptica como algo positivo respecto a un servicio de calidad, el incremento de conexiones Wireless también como algo positivo si se asocia a aumento de cobertura donde la fibra óptica aún no llega y al estancamiento en las conexiones de ADSL y Cablemodem entendiendo que las mismas son tecnologías que hoy son superadas por la fibra óptica en términos relación precio/calidad.

Respecto a la velocidad promedio de bajada de internet fijo a finales del año 2018 era de 5 megas los datos del primer trimestre del 2022 indican que estamos en 15 megas de bajada por segundo con una tendencia de crecimiento lineal y entrando en los términos de una velocidad de conexión adecuada para el acceso a cualquier servicio de internet (videoconferencias, streaming, videojuegos online, etc).

Algunos, con mala o buena intención, han criticado este aspecto de nuestro modelo y nos comparan con jurisdicciones que parecen duplicarnos en esos términos. Desconocen que muchas de esas jurisdicciones no superan el 50% de

///.-

/23.-

cobertura y demuestran así lo que venimos afirmando: **Entre un modelo de internet para pocos y un modelo de internet para muchos la política del estado pampeano ha sido esta última, amplia, generosa y universal.**

En ese marco, Empatel S.A.P.E.M. ha cumplido poco más de un año de funcionamiento, la empresa pampeana de telecomunicaciones cuya creación fue aprobada por unanimidad por esa Cámara de Diputados, en un su primer ejercicio de 10 meses, de los cuales solo obtuvo ingreso en los últimos seis, ya tiene su primer balance con resultados positivos. El mismo ha sido aprobado en asamblea, con el dictamen favorable de los síndicos y el informe del auditor externo correspondiente.

Empatel S.A.P.E.M. conecta hoy en forma directa 492 puntos de gobiernos, 129 escuelas, 83 hospitales y centro de salud más 34 dependencias de seguridad. Lo hace a través de los 130 nodos primarios y secundarios que tiene desplegados en la Provincia. Indirectamente la mencionada Empresa también conecta. Hoy hay 55 cooperativas y empresas pampeanas que conectan nuestra Provincia nutriéndose de internet de dicha Empresa y 25 lo hacen dando cobertura a zona rurales con 125 antenas.

La magnitud de estos números puede entenderse de otra manera: la de los productores rurales que pueden seguir sus proyectos, la de los alumnos en aulas conectadas, la de la práctica de telemedicina en parajes como Chos Malal, la de los turistas que pueden hacer reservas en hoteles pampeanos y la posibilidad, sin importar la distancia todos los pampeanos estén conectados.

Dentro de este marco es importante mencionar la recientemente sancionada ley N°3470 relativa a torres de telecomunicaciones, cuya finalidad es la de establecer un procedimiento de ordenamiento de las torres del Estado Provincial al efecto de facilitar la prestación de servicios de internet en zonas rurales. En este sentido se está trabajando en su reglamentación y planificando la readecuación de determinadas torres para implementar la norma.

En cuanto a las obras terminadas, hasta el presente se culminaron las obras de fibra al hogar (ftth) de Uriburu, Miguel Cané, Cuchillo Có y Algarrobo del Águila además de culminar los troncales de Doblas y Alta Italia. Estamos en etapa final de la obra de Lonquimay, a la vez que se están montando columnas en Alpachiri (serán colocadas más de 160 columnas), pronto a comenzar a ejecutar las obras de Telén, Loventue, Rucanelo y Carro Quemado y se encuentran en marcha los troncales de General Pico – Metileo – Trenel (en colocación de columnas). Nuestra meta es que a mediados del año 2023 estén finalizadas o próxima a finalizarse la última de las 22 localidades que surgen del financiamiento entre el Ente Nacional de Telecomunicaciones y el Gobierno provincial.

Está en marcha además, con el proyecto realizado y gran parte de los materiales adquiridos por Empatel S.A.P.E.M., el tendido de 130 kilómetros de fibra óptica, para unir la fibra óptica que parte desde Santa Rosa, circula por la ruta 12 hasta Carro Quemado y la 105 hasta el cruce con la ruta 10 cerrando un gran anillo que atraviesa el norte de La Pampa y que garantizará redundancia y una reducción de costos importante para todos los pampeanos.

A modo de resumen, la dirección que ha tomado nuestra Provincia en materia de telecomunicaciones se desprende de la falta de interés y cumplimiento de las grandes compañías de operación nacional. En su ausencia por supuesta falta de rentabilidad, ha existido un Estado presente, inteligente y sensible. Y ya no debemos preguntarnos si existe o no, un retorno en la inversión porque estamos hablando de un servicio esencial tal como lo puede ser el servicio eléctrico o de agua potable. Los diferentes gobiernos provinciales han llevado como bandera una política de estado sostenida respecto las telecomunicaciones que nos sitúa entre las mejores regiones.

Las estadísticas afirman que el camino que sigue nuestra Provincia en materia de telecomunicaciones es la acertada y no solo nos está conduciendo a la meta primaria que es la de reducir la brecha digital. También nos está acercando a la propia soberanía digital donde hemos reducido sustancialmente la

///.-

/24.-

dependencia de otras empresas nacionales y extranjeras y las soluciones de conectividad empiezan a estar en manos de los pampeanos.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO:

El agua del Río Colorado constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las regiones que cuenta la provincia de La Pampa.

En un primer período de colonización de los años 1960 la fruticultura, la tomatera y el galpón de empaque para frutas fueron eje de las actividades productivas. Con los años los adelantos tecnológicos fueron generando nuevos escenarios de producción, sistemas de logística y el empleo de mayor demanda energética.

La Provincia recientemente invirtió en el aumento de la capacidad instalada de energía del área. La inversión privada junto al aporte del Estado Provincial y el Banco de La Pampa S.E.M. hicieron posible que un grupo de ingenieros en materiales argentinos desarrollaran en la localidad de 25 de Mayo la industrialización de fibra de aramida para la fabricación de ductos para agua, gas y petróleo. Esta fábrica es única en Sudamérica, y en ella se entrelazan tecnologías chinas, alemanas y argentinas, generando empleo local, regional e internacional. Dicho emprendimiento industrial abre camino a constituirse un polo del ducto en diferentes versiones y/o demanda de alta y baja presión.

Gracias al acompañamiento del Estado Provincial, la producción de alfalfa aumentó de 8.000 a 12.000 kilos por hectárea, abarcando un área de 5000 hectáreas de este cultivo. Esto dio origen las inversiones privadas en la instalación de una planta de empaque de pasto prensado para exportación de heno de alfalfa, generando una invernada más competitiva para el pequeño y mediano productor, a pesar de la barrera sanitaria.

Nuevamente el capital privado con el apoyo de las políticas de financiamiento del Ministerio de la Producción de la Provincia y el Banco de La Pampa S.E.M., invirtió en un proyecto para renovar la producción de biogás. Actualmente se encuentra en diseño una planta de biofertilizantes que se obtiene a partir del descompostaje de los tanques biodigestores. La producción de gas metano se emplea en la generación de energía básica para la red nacional de energía. Toda esta proyección está enmarcada en las políticas provinciales llevadas adelante durante la pandemia y postpandemia.

En Casa de Piedra mediante la inversión del gobierno provincial se cuenta con una sala de bombeo con dimensiones futuras para 1000 hectáreas.

El desarrollo de la viticultura comienza en la localidad de 25 de Mayo con bodegas del desierto y luego la Provincia realiza la plantación de un viñedo seguido de los varietales más tradicionales de la Argentina, de origen francés, llegando a Gobernador Duval con viñedos y la bodega Lejanía.

El turismo por el camino del vino sumado a la gastronomía y el lago generan un futuro muy promisorio para el lugar. Es así, que el Gobernador tomó la decisión política de la construcción de una bodega de parte del estado en la Villa Turística de Casa de Piedra. A todo ello se suma la implantación de nuevos varietales.

Los frutos secos son otras producciones que tienen un buen rendimiento tanto en calidad como en volumen. Esto generaría que el capital privado junto al sistema crediticio implementado por el gobierno provincial llevara adelante la construcción de un galpón para secado de frutos secos en 25 de Mayo. Junto a ello en la chacra experimental del Ente Provincial del Río Colorado se llevan con éxito experiencias en pistacho y avellana donde los resultados también estimulan a capitales pampeanos a realizar inversiones actualmente.

Las acciones del Ente han producido un verdadero cambio social en la localidad de 25 de Mayo, que partiendo de un modelo fundacional de colonia transitó una transformación hacia una sociedad con valores aportados por

/25.-

la industrialización.

La nueva agenda de la gestión del agua 2023-2030 nos demanda más alimentos en un fuerte cambio en las variables ambientales, siendo el camino propuesto trabajar sobre la oferta y la demanda. Para ello es necesario vincular las áreas de riego de la Provincia a través de la Ruta Nacional 151 para la distribución de forrajes desde 25 de Mayo a Santa Isabel, de esta a Victorica por la Ruta Provincial 10 y luego por la ruta de la cría a Carro Quemado y retornar hasta la Ruta Provincial 20 para luego descender hasta al Ruta Nacional 152 por el Carancho pasando por Puelches y llegando a Casa de Piedra.

El desarrollo de la piscicultura a nivel del lago de Casa de Piedra fue un proyecto que dio mucha información en su momento, continuando hoy la producción en Puelén.

Los avances en nuevas tecnologías para la generación de energía solar, son un campo importante para las áreas bajo riego con destino a la producción de forrajes en los ojos de agua dispersos en la Provincia, ampliando un importante desarrollo territorial para el arraigo de los jóvenes mediante una visión moderna de la producción caprina.

La industria vitivinícola, la producción de frutos secos y la producción de forrajes y granos bajo riego que se completan con la producción ganadera y de energía continuarán marcando la tendencia de crecimiento de nuestras áreas bajo riego en las que ya hemos alcanzado las 8.500hs en producción y pondremos en funcionamiento la bodega de casa de piedra y apuntamos a incorporar otras 4.000 hs en los próximos años.

APUESTA POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN:

El Polo Tecnológico de General Pico permitirá profundizar los vínculos con todo el sistema científico tecnológico provincial y nacional, en particular con la Universidad Nacional de La Pampa con la que tenemos una estrecha relación que se ha transformado en política de estado.

De esta forma vamos a acelerar el crecimiento del sector de las industrias y servicios basados en el conocimiento que ha experimentado un aumento exponencial en la post pandemia y en nuestra Provincia casi triplicó la cantidad de puestos de trabajo registrado (de 67 promedio en 2019 a 182 en el 1er trimestre de 2022).

Hoy estas industrias encuentran dificultades para incorporar personas capacitadas en los nuevos oficios digitales. Por eso el foco estará puesto en formar a jóvenes, mujeres y hombres que adquieran las habilidades que demandan las industrias de esta década.

Es en este contexto donde podemos inscribir un nuevo tipo de economía: una economía del conocimiento sustentada en la creación de bienes y servicios con valor agregado, a partir de capital humano altamente calificado, y sobre nuevos modelos de negocios, transformando intangibles (como la propiedad intelectual (PI), la investigación, la tecnología, el software y el capital humano) en tangibles, a partir del uso intensivo del conocimiento.

Sumamos así un doble desafío: fortalecer las capacidades existentes de la Provincia y, a la vez, desarrollar y potenciar las que sean necesarias para continuar buscando el crecimiento y, sobre todo, la mejora en la calidad de vida de los y las ciudadanas.

De esta manera, la creación de la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta (Agencia CITIA), el trabajo conjunto y complementario con la Dirección General de Desarrollo de Economía del Conocimiento del Ministerio de la Producción y la puesta en marcha del Polo Científico Tecnológico de La Pampa (PCTLP) evidencia la importancia que el Gobierno Provincial otorga en su agenda pública a la planificación y prospectiva no sólo como política de gobierno, sino como política

///.-

/26.-

de Estado.

Con una agenda de desarrollo apoyada en la economía del conocimiento se busca promover e incrementar la base tecnológica de las matrices productivas a partir de la convergencia estructural de actores científico-tecnológicos y socio-productivos para fortalecer la competitividad desde los ámbitos públicos, privados y de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

Es así pues, que como parte de una serie de decisiones estratégicas en políticas públicas del gobierno provincial, necesarias para el crecimiento económico, sociocultural y sostenible, es que las ciencias, las tecnologías y las innovaciones son herramientas transformadoras fundamentales.

Así, se apuesta a (1) Promover la vinculación e integración de la ciencia, la tecnología y la innovación con la sociedad, el sector productivo y el gobierno, (2) contribuir al desarrollo de una cultura de la innovación en la provincia de La Pampa, (3) administrar distintas fuentes de financiamiento para el desarrollo de las ciencias, las tecnologías y las innovaciones y (4) desarrollar actividades que involucren I+D+i para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, se contempla el avance con organismos descentralizados como la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación dependiente del MINCYT, con quien el gobierno provincial avanza en el codiseño de una línea de cofinanciamiento para empresas y emprendedores que buscan invertir en proyectos de I+D y/o de modernización tecnológica, es decir proyectos que ayuden a la dinamización, diversificación y modernización de la matriz productiva de la Provincia; ideas para modernizar y potenciar las actividades en las que tradicionalmente la Provincia ha demostrado fortalezas y soluciones a los desafíos más acuciantes para asegurar el patrimonio ambiental de la Provincia.

En síntesis, algunos puntos claves que perfilan el propósito y los impactos del trabajo articulado y conjunto entre la Agencia CITIA, la Dirección General de Desarrollo de Economía del Conocimiento del Ministerio de la Producción y el PCTLP giran en torno a promover oportunidades y arraigo de nuestras juventudes como actores estratégicos del desarrollo provincial; conformar de forma sucinta y entre múltiples impactos, aumentar la densidad y calidad del tejido productivo; promover un sector con potencial exportador y ampliar la oferta exportable; generar empleos calificados formales, directos e indirectos; propiciar el arraigo; incluir nuevas actividades de alcances productivos; fomentar la Innovación; contribuir con procesos de formación, capacitación y desarrollo de capital humano; construcción de un ecosistema emprendedor donde alojar, dinamizar y acelerar la creación y sostenimiento de startups; promover la investigación, la vinculación y la transferencia y, sobre todo, mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

APOYO CREDITICIO Y FINANCIERO A LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO:

Una fuerte política de créditos a tasa subsidiada en un trabajo conjunto entre el Ministerio de la Producción y nuestra Banca Pública que refuerza la importancia de un Estado Presente, moderno y sinérgico con el sector privado. El rol de la banca pública fue clave e insustituible tanto en la gestión de las dificultades económicas que trajo la pandemia cómo en el proceso de reactivación posterior.

Pero esto no hubiera sido suficiente sin la pata de la inclusión financiera de las PyMEs que significó la creación y puesta en marcha del FOGAPAM.

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.:

El Banco de La Pampa SEM durante el 2022 realizó

///.-

/27.-

una serie de acciones integradas a la política del Estado Provincial, entre las cuales pueden describirse, como más relevantes, las siguientes:

I. Profundización del acercamiento y acompañamiento a la clientela:

- En materia de producción (Comercio, Industria, Servicios y Agro); de la mano del Gobierno de la provincia de La Pampa, y apoyados en la estrategia conjunta que se viene ejecutando, se continuó con la herramienta virtuosa de la bonificación de tasa de interés, que permite y permitirá financiar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Pampeanas las necesidades de capital de trabajo y proyectos de inversión; que sumado a FoGaPam permite incrementar la asistencia crediticia a determinados clientes o abordar a clientes que sin esta herramienta no serían sujetos de crédito.

La línea “Préstamo para Comercios, Industrias, Servicios y Agro fue una prueba más de la importancia de la herramienta de bonificación de tasas, y de la sinergia existente entre el sector público y el privado canalizada a través del Banco de La Pampa SEM, como muestra de ello, en menos de 30 días se recibieron solicitudes que agotaron los \$ 3.000 millones de pesos de cartera asignada, apalancando de este modo a toda la economía pampeana.

- En materia de individuos (Consumo); a la vez se continuó otorgando beneficios a toda la Población Pampeana, a través de la Estrategia de los Paquetes Pampa. Con este instrumento no sólo se favorecen las familias pampeanas con descuentos y/o financiamiento, sino que también se continúa motorizando el comercio local, ya que las promociones se profundizan en comercios de cercanía.

Ambas herramientas contribuyen a potenciar la definición del rol que el Estado y el Banco deben cumplir en conjunto con el sector privado.

El Banco extendió con su rol de Agente Financiero, profundizando su participación como ordenador macroeconómico, lo que se demuestra en las siguientes acciones en materia de individuos (Consumo):

Promoción Vuelta a Clases, Día del Padre, Mes de las Infancias, Día de la Madre y Expo PyMEs: se realizó una promoción para la época en Comercios Adheridos. Se otorgaron hasta 6 Cuotas Sin Interés y un 30% de descuento, con tope \$ 2.000 por comercio, por marca y por cuenta de tarjeta de crédito de Paquetes Pampa. Se logró un total de consumos entre todas las promociones de \$ 2.127 millones. A las mencionadas promociones se suma actualmente la Promoción Mundial, por la cual se otorgan hasta 22 Cuotas Sin Interés y un 10% de descuento, desde el sábado 22 de octubre al lunes 5 de diciembre, sin tope de reintegro para tarjetas de crédito de Paquetes Pampa, para compras en el rubro hogar y electro que realicen la venta de televisores o equipos de audio. Para continuar en el mes de diciembre se continuará con la “Promoción Fiestas”, en la que participarán comercios de todos los rubros con la posibilidad de venta en cuotas y con descuento.

Préstamo Personal Paquetes Pampa: Los más de 100.000 clientes de Paquetes Pampa sumaron un nuevo beneficio, y accedieron a un nuevo préstamo personal, con una cartera de 2.000 millones de pesos, a la tasa más baja del mercado.

Se solicitó por Home Banking o Pampa Móvil, será un préstamo a 24 meses, con una tasa FIJA del 29% y con un máximo de 100 mil pesos, lo que determinó una cuota mensual de \$ 6.200. Casi 20.000 clientes pudieron acceder al préstamo.

Aumento de Límite de Compra de Paquetes Pampa: se realizó un aumento masivo de límite de tarjetas de crédito de manera automática que impactó sobre 92 mil personas, inyectando \$ 3.500 millones adicionales para compras al contado, \$ 7.000 millones para cuotas, significando un total de \$ 10.500 millones para incentivar el consumo en comercios de cercanía.

Relanzamiento de Paquetes Pampa: a la vez, para continuar con la estrategia de fidelización de nuestros paquetes se efectuó el relanzamiento de Paquetes Pampa, incrementando el tope de reintegro que permite ahorrar hasta \$15.000 mensuales. Todos los rubros tienen un 25% de descuento y el nuevo tope es de \$3.000 por cuenta y por mes. El beneficio aplica para restaurantes y pasajes terrestres todos los días; combustibles los

///.-

/28.-

domingos, farmacias los martes y librerías los jueves.

También, se continuó potenciando las líneas destinadas a financiar el capital de trabajo y la inversión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de La Pampa

II. Cobertura Territorial:

Durante el año 2022 el Banco de La Pampa SEM, continuó expandiendo sus servicios y mejorando su calidad de atención a toda la población pampeana.

En particular podemos mencionar que se avanzó en la partición de la Casa Central con el fin de mejorar la gestión traducida en una mejor atención a nuestros clientes.

A la vez, se continuó con la inversión en nuestros servicios de Cajeros Automáticos, no sólo con la permanente renovación de nuestro parque, sino que también:

- Incorporando nuevas ubicaciones en puntos neurálgicos de General Pico y en el conglomerado Santa Rosa-Toay.
- Sumando dispositivos adicionales en localidades donde ya se cuenta con cajeros automáticos y que por la demanda de efectivo se requiere un refuerzo de estos.
- Dotando del servicio en alguna localidad de baja población que aún no cuenta con su Cajero Automático.

El Préstamo para Inversión y Préstamo para Inversión de Cooperativas y el Compre Pampeano se consolidaron como las principales alternativas para la inversión de las empresas.

El Sector Ganadero de La Pampa, accedió a líneas específicas para cada ciclo vital y productivo, haciendo foco en el aumento del número de vientres en la Provincia, motor principal del esquema productivo, ofreciéndose alternativas para Compra de Vientres, Retención de Terneras, Compra de Reproductores, Compra de Terneros y para Recría. En conjunto con el Gobierno de La Pampa, se dispuso de un cupo de \$ 1.000 millones, acompañado con una bonificación inédita y novedosa a la tasa de interés, según la zona: Cría, 15 puntos; Cría/Recría, 11 puntos; y Ciclo Completo, 7 puntos porcentuales.

Debido al éxito de las líneas, en las que en el año de lanzamiento se agotaron los \$ 1.000 millones, y en otra muestra de la articulación existente entre el Sector Privado, el Estado Provincial y el Banco, se ha gestionado un convenio con la Nación que permite incrementar en 5 puntos porcentuales la bonificación y contar con un cupo adicional de \$ 600 millones.

Otra demostración en ese sentido es la presencia del Banco de La Pampa SEM junto a 30 co-expositores industriales de La Pampa en Expoagro 2022. La muestra de los agronegocios se desarrolló del 8 al 11 de marzo en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el Banco recibió solicitudes por más de \$ 8.000 millones, lo que permitió a los industriales de la provincia de La Pampa concertar negocios por más de \$ 7.000 millones a través de la herramienta del Compre Pampeano.

Conscientes de la importancia de la herramienta del Compre Pampeano se continuó con promociones especiales durante la Expo PyMEs lo que trajo aparejadas solicitudes por \$ 3.724 millones para las PyMEs Industriales de la Provincia.

Además, y para movilizar la inversión en los distintos puntos de la Provincia se lanzó una oferta especial del Compre Pampeano en las Exposiciones Rurales de Santa Rosa, General Pico, Realicó, Eduardo Castex e Ingeniero Luiggi, en donde se lograron solicitudes por más de \$ 500 millones de pesos.

En otra muestra de la virtuosa relación público-privada canalizada a través del Banco de La Pampa SEM y sus líneas bonificadas, se puede mencionar que se han originado operaciones por más de \$ 6.000 millones en el 2022 y que la cartera de préstamos con bonificación de tasa superó los \$ 12.000 millones.

A la vez se puede mencionar el ya tradicional Préstamo para el Pago de Aguinaldos, que semestralmente permite, a las PyMEs que abonan sus sueldos en el Banco, contar con una herramienta para financiar el capital de trabajo de su empresa y en particular el pago del aguinaldo. Esta herramienta que premia la reciprocidad de las empresas con el Banco,

///.-

/29.-

disponibilizará \$ 2.000 millones, desde noviembre con una oferta de entre 3 y 5 veces la nómina, a un click por e-banking, y a una tasa del 39% TNA.

La tasa a la que se ofrecerá el préstamo para el Pago de Aguinaldos es otro ejemplo de la consciente política de fijación de tasas de interés, en la cual se procura mantener las tasas más bajas del mercado en productos claves para las PyMEs de La Pampa.

A la vez, en marzo de 2022, y con el objetivo de lograr una mayor cobertura territorial para continuar expandiendo los servicios y mejorando la calidad de atención a toda la población pampeana, se inauguró la Nueva Sucursal Santa Rosa Norte, mediante la cual se atenderán a más de 25.000 clientes, ya sea tanto de la Banca Empresas, como Individuos. Y donde se instalaron, por primera vez en un banco de Argentina, cajas de seguridad 100% robotizadas.

Con esta nueva apertura en la ciudad de Santa Rosa, el Banco de La Pampa SEM refuerza su presencia y cuenta con una infraestructura tanto en cajeros automáticos, como en puntos de atención de hasta 5 veces superior a la que ofrecen los agentes financieros de las provincias en sus ciudades capitales.

Medido con los habitantes según censo 2010, la ciudad de La Plata cuenta con 1 local de atención cada 54.000 habitantes, mientras que en Córdoba o Resistencia tienen 1 cada 27.000 habitantes o en Neuquén 1 cada 22.000; en Santa Rosa el Banco de La Pampa SEM, dispone de 1 local de atención cada 11.700 habitantes. Si observamos la disponibilidad de Cajeros Automáticos, en La Plata o Córdoba tienen 1 dispositivo cada 12.000 habitantes, en Resistencia cada 9.000 y en Neuquén cada 7.000; Santa Rosa cuenta con 1 cajero cada 2.500 habitantes.

Estos datos son igual de contundentes cuando se comparan contra todo el sistema financiero argentino, ya que, según datos del informe de inclusión financiera de BCRA de noviembre de 2021, en todo el País el 42% de las Localidades cuenta con un cajero automático, y el 49% de las localidades tienen al menos un punto de atención bancaria, cuando en La Pampa dicha cobertura es mayor al 95%.

Además, se continuó con la búsqueda de una localización estratégica, para el emplazamiento de la futura sucursal Santa Rosa Sur que completará el esquema previsto, haciendo realidad el slogan que nos acompaña en este proyecto “Cuanto más crezca la ciudad, más nos vas a encontrar”.

La visualización de la profundidad del alcance territorial del Banco de La Pampa SEM puede sintetizarse en un indicador tan simple como importante: durante el año se amplió la red de cajeros automáticos superando los 200 cajeros automáticos. De esta manera se logró contar con al menos un cajero del banco en 77 Localidades de la Provincia.

III. Otras acciones y logros:

Desde la irrupción de la pandemia, los canales electrónicos se convirtieron en una herramienta fundamental para la atención de los clientes y para la satisfacción de sus necesidades, algo en lo que el Banco estuvo a la altura de las circunstancias e incluso cumplió con creces.

Una muestra de ello es la obtención del premio a la entidad con mejor disponibilidad de tiempo de cajeros automáticos, que conllevó junto con el uso de los canales electrónicos al logro del premio Link de Plata, siendo el 2º mejor Banco de la red del año 2021.

En el mismo sentido se puede visualizar el desempeño del Banco, con relación al sistema financiero, en la cantidad de cheques electrónicos emitidos (e-cheqs). En la actualidad el Banco de La Pampa SEM representa más del 1,1% de los cheques emitidos, ubicándose en el puesto 12 de las 42 entidades que emiten cheques electrónicos. Y desde el lanzamiento del servicio los clientes del Banco han realizado más de 300.000 e-cheq por \$ 82.000 millones de pesos.

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM:

Desde Fiduciaria La Pampa SAPEM se continúa con
///.-

/30.-

el mayor de los énfasis en la propensión al desarrollo y promoción de actividades productivas, comerciales, industriales, deportivas y otras de interés y beneficios para nuestra Provincia.

Es así que con su estructura se han puesto en actividades más de una unidad ejecutora de actividades, entre ellas: Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa de La Pampa, Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa, Fideicomiso Viviendas para La Pampa y se encuentra en etapas de estructuración el Fideicomiso de Administración del Programa Municipal Empresa Alimentar Santa Rosa.

En materia de apoyo al sector productivo, en el marco de la ejecución de políticas de apoyo a la producción, sobresalen tres iniciativas en particular: el Fideicomiso de Garantías Pampeanas - FoGaPam -, el Fideicomiso de Administración para el Financiamiento al Sector Metalmecánico de la Provincia de La Pampa y el Fideicomiso de Administración para el Financiamiento al Sector Emprendedor de La Provincia de La Pampa.

I-FoGaPam

En el año 2021 hemos instrumentado y puesto en funcionamiento el FoGaPam (Fondo de Garantías Pampeanas), obteniendo la inscripción ante las autoridades de contralor y en particular el Banco Central de la República Argentina.

En tan solo un año y cinco meses, ha aportado soluciones de accesibilidad al crédito y adicionalidad en cupos crediticios a más de 800 MiPyMEs distribuidas en 59 localidades distintas de nuestra Provincia, aportando realidad a la tan mentada federalización y descentralización de las políticas públicas.

Este instrumento es uno más del conjunto de herramientas que el Estado puso a disposición de las MiPyMEs pampeanas generadoras de producción y empleo genuino.

FoGaPam, por un lado aporta inclusión al circuito financiero formal a las MiPyMEs, que de otra manera deberían recurrir a otro tipo de instituciones no necesariamente formalizadas, cuando su capacidad patrimonial no les permite a obtener el financiamiento para expandirse o impulsarse.

En búsqueda de ese objetivo y ya en forma previa a la obtención de la mencionada inscripción, FoGaPam y el Banco de La Pampa SEM se encolumnaron en el trabajo en forma conjunta, a los fines de evitar la dilación de plazos entre la constitución y la puesta en servicios de la ciudadanía pampeana, lo que permitió que a tan solo una semana de la inscripción del Fondo se celebrará el primer convenio de garantías destinado a asistir justamente a aquellas MiPyMEs que habían sido directa y significativamente afectadas por las restricciones impuestas para superar la pandemia. Esta primera iniciativa terminaría posibilitando que más de 300 PyMEs accedan al financiamiento en condiciones inmejorables de costo financiero

Prosiguiendo en ese sentido, entre el Fondo de Garantías y nuestro Banco, se suscribió el convenio de garantía, entre las dos instituciones, de forma tal que le permitan el acceso a todas las MiPyMEs pampeanas, independientemente de su actividad, a las líneas financieras que ofrece y pone a disposición de ellas el PYM SEM.

Por otra parte, y como búsqueda constante de proveer a los co-provincianos la mayor cantidad de herramientas que se encuentren a su alcance, el Fondo ha celebrado distintos convenios con otras instituciones y/o entidades financieras o que desarrollan servicios dentro de este segmento, como el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), Consejo Federal de Inversiones (CFI), Comisión Nacional de Valores, entre otros.

Además, se celebró un convenio con el Sindicato de Peones de Taxis Pampeanos, brindado la oportunidad a los nuevos beneficiarios de licencias para que pudieran acceder a su principal herramienta de trabajo, su unidad vehicular, y así

/31.-

insertarse en el autoempleo. Estos nuevos licenciatarios se trataban de “peones” de taxi que fueran beneficiados en los sorteos para su adjudicación, pero que en la gran mayoría de los casos, carecían del principal requisito, “el vehículo”. Requisito que se instalaba como de lejano acceso, en condiciones normales y oportunas.

El FoGaPam se integraría en las líneas destinadas al Comercio, Industria, Servicios y Agropecuario ya mencionadas implementadas entre la Provincia y el Banco de La Pampa SEM. Se han iniciado, además, operaciones en el Mercado de Capitales, que le permite a las empresas acceder a financiaciones por ejemplo de adelantos de valores de pago diferido, tanto de valores de terceros firmantes como de “cheques propios”, favoreciendo así el autofinanciamiento de la PyMEs.

Se han celebrado convenios con el Ministerio de Hacienda y Finanzas - a través de la Dirección General de Rentas - para que las MiPyMes compartan sus datos fiscales con FoGaPam, con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para que los distintos organismos y/o registros bajo su órbita pongan a disposición de FoGaPam los datos filiatorios, documentación y/o información de personas humanas y jurídicas, simplificando la documentación a presentar a FoGaPam y permitiendo una mayor agilidad en el proceso de la obtención de la garantías, necesarias para la obtención del crédito y/o financiamiento. También se gestionó que en conjunto con la Secretaría de Asuntos Municipales y la Dirección General de Rentas el envío y la recepción de documentación para llegar a todos los rincones de la Provincia.

Se obtuvo una calificación de riesgo que ubica al fondo en la categoría AA- con perspectiva estable por parte de la Universidad Tres de Febrero (UNTREF), que posiciona al FoGaPam como uno de los mejores fondos de garantías del País.

El Gobierno de la Pampa ha hecho un aporte de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), lo que posiciona al fondo como el segundo fondo más importante en términos de respaldo. A través de tratativas con el Gobierno Nacional, el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo ha decidido otorgar a nuestra Provincia, un crédito a tasa 0%, diez años de plazo con 5 de gracia, por una suma similar, de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) con cargo de ser destinados a incrementar el Fondo de Riesgo de FoGaPam.

Con el aporte de este fondo, hoy FoGaPam supera los PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$1.300.000.000), creciendo además a través de los resultados de las inversiones financieras, lo que permitirá llegar en mayor porcentaje de cobertura y a mayor cantidad de MiPyMEs, potenciando nuestro Fondo Provincial.

A la fecha, FoGaPam lleva emitidas garantías por más de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES, (\$2.900.000.000).

TRABAJO EN CONJUNTO CON CFI

Durante el año 2022 posibilitó que un número importante de PyMEs accedan al financiamiento mediante Consejo Federal de Inversiones - CFI- donde en trabajo en conjunto con el Ministerio de La Producción y el Banco de La Pampa se han instrumentado operaciones en condiciones más que favorables desde el punto de vista financiero y de oportunidad.

Gracias a la experiencia adquirida por “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”, se constituyeron dos nuevos Fideicomisos con el Consejo Federal de Inversiones, donde este organismo actúa en carácter de Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario, y la empresa local en carácter de Fiduciario.

El primero de ellos tuvo como principal objetivo la asistencia financiera a las MiPyMEs del sector metalmecánico, destinado para la adquisición de maquinarias y herramientas incluyendo partes y piezas, donde se completó la totalidad del

/32.-

cupo otorgado.

El segundo fideicomiso que se constituyó, está destinado al financiamiento del sector emprendedor, con un límite de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) de pesos por PyMEs, a una tasa tope de 15% TNA.

Estas soluciones a los sectores productivos en la Provincia se generan gracias a la sinergia entre Fiduciaria La Pampa SAPEM, y los Ministerios de la Producción y Hacienda y Finanzas, que aportando el trabajo en conjunto y mancomunado se logra la llegada oportuna y ágil.

FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO PAMPEANO:

Desde el diciembre de 2020 a la fecha, son 506 empresas pampeanas las que se hicieron eco de los beneficios del Programa de Fortalecimiento del Trabajo, lo que se ve reflejado en los 1566 nuevos ingresos al sistema laboral formal. Esta política de respaldo económico es la que sostiene el Gobierno Provincial, que apuesta a la consolidación de las economías regionales, incluyendo nuevos trabajadores al sistema.

El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO PAMPEANO consiste en otorgar por parte del Estado Provincial, un aporte económico a cada empleador que contrate de manera formal a un nuevo trabajador o trabajadora, teniendo que estar este último desocupado y radicado en la provincia de La Pampa. El aporte económico (destinado a reducir el Costo Total Laboral en los primeros 15 meses de la relación contractual) inició en \$15.000, estando en la actualidad en \$29.725,09, duplicándose para los primeros tres meses del plazo mencionado a los efectos de cubrir el costo de capacitación que sufre el empleador en su empresa. Cumpliendo de esta manera lo determinado en el artículo 6to del decreto de creación, la última actualización trimestral arrojó una variación salarial del 18,6% correspondiente a Marzo, Abril y Mayo 2022 según los informes mensuales que emite el INDEC.

Sumado a este beneficio por parte del Gobierno de la provincia de La Pampa, el Banco de La Pampa S.E.M, ofrece un PRÉSTAMO A TASA CERO a todos aquellos empleadores que hayan adherido al programa de empleo provincial, con un monto máximo de hasta 15 aportes económicos que otorgue el programa, amortizable en 15 meses. Hasta la actualidad la entidad financiera lleva otorgando préstamos a 155 empleadores por un monto total de \$ 118.520.000

También podrán acogerse los empleadores que adhieran al programa, al beneficio otorgado por la Ley N°3304 “RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES”, donde podrán ser beneficiados con un Crédito Fiscal no reembolsable, de hasta el 100% del monto de la nómina salarial del periodo en que se generan los respectivos hechos impositivos. Dicho crédito fiscal, podrá ser destinado para la cancelación de hasta el 100% del Impuestos a los Ingresos Brutos que en definitiva tenga que ingresar el contribuyente.

Todo este paquete de medidas creadas e impulsadas desde el Gobierno Provincial, persiguen el único fin de generar “Empleo Formal, Genuino y Duradero”, para todos los pampeanos y pampeanas.

LEY DE INCENTIVOS FISCALES:

La política de disminución de la presión impositiva a quienes cumplen cabalmente con sus obligaciones fiscales, producen más, exteriorizan más base imponible y generan más empleo continuo y se afianza en nuestra Provincia.

Es así que, mediante modificaciones en la Ley

///.-

/33.-

Nº 3304, que fuera sancionada por esa Cámara, se pretende continuar reafirmando y ampliando los beneficios, en la medida en que el espacio fiscal lo permite.

El herramienta informático diseñado para la implementación de la ley permite beneficiar a aquellos contribuyentes que exteriorizan una mayor base imponible en términos reales sin más esfuerzo que dos clicks del puntero de un mouse, otorgando un premio por el impuesto que genera el excedente de la base imponible respecto del promedio de los últimos tres años.

Además, y en tanto el otorgamiento del beneficio requiere el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias, se convierte en un premio a quienes “hacen las cosas bien” pero sin la burocracia que suelen acompañar a este tipo de medidas.

En esta oportunidad, y atento a la consolidación del sistema, se propicia incrementar el porcentaje del excedente en términos reales respecto del promedio de base imponible de los últimos tres años que puede otorgarse como crédito fiscal al 50% -hoy se otorga el máximo legalmente permitido, es decir, el 40%.

Dicho en palabras más simples, sobre lo que se declare que exceda el promedio actualizado de los últimos tres años, se pasará a tributar en la práctica la mitad de lo dispuesto en la Ley Impositiva, gracias a la política de gasto implementada.

Este mayor porcentaje se pretende se extienda también a los créditos fiscales destinados a los nuevos emprendedores, abarcando por tanto a la totalidad del Título II de esa norma.

Los cambios no se limitan a los incentivos basados en la declaración de base imponible, sino que también se extienden a aquellos que exigen como contrapartida la generación de empleo formal, mediante los distintos planes que se van implementando.

Afortunadamente, el dinamismo en esta materia conlleva la necesidad de adecuar la normativa para extenderla a nuevos programas, como el recientemente implementado “Puente al Empleo” o a los que surjan en el futuro.

Por último, la utilización del novedoso sistema destinado a otorgar los incentivos en base a los puestos de trabajo generados por el sector industrial permitirá afianzar las ventajas comparativas de nuestra industria, a la vez que consolidará un tratamiento plenamente compatible con el funcionamiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes desarrollan sus actividades en distintas jurisdicciones, desde establecimientos localizados en nuestra Provincia.

Transformar impuestos en trabajo es un objetivo sumamente difícil, un desafío para cualquier gobierno. Tanto que un célebre presidente de nuestro país llegó a afirmar que “gobernar es crear trabajo”. En La Pampa, en forma directa, automática y constante, lo estamos haciendo.

///.-

//34.-

EVOLUCION DEL EMPLEO ASALARIADOS REGISTRADOS DEL SECTOR PRIVADO.



Fuente: Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial - MTEySS en base a SIPA.

Hoy, gracias a este conjunto de medidas para apoyar el desarrollo de las PyMEs pampeanas, de la inversión privada, de las exportaciones y del empleo genuino como eje del desarrollo armónico y sostenible, podemos decir que hemos recuperado la totalidad del empleo perdido y generando 3.448 nuevos puestos de trabajo asalariado registrado en la post pandemia.

Una porción importante de este crecimiento lo explicó el dinamismo y la internacionalización de la industria frigorífica que en la proyección de este 2022 va para un nuevo record de actividad y empleo con más de 232.000 cabezas faenadas en el primer semestre.

La Ley N° 1252, fija la obligación de presentar ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para determinados sujetos establecidos en la normativa, una Declaración Jurada anual o en otros períodos según se prevé de bienes, rentas y otros ingresos, así como de deudas, estableciendo que la misma debe ser firmada. Normalmente las mismas se presentan y firman en el momento de su presentación ante la misma Fiscalía, ante el personal que la misma habilita.

Se ha presentado un proyecto de Ley elaborado por la Fiscalía y Areas de este Poder Ejecutivo, que actualmente se encuentra en tratamiento en esa Legislatura, y es por ello que uno de los artículos necesarios para poner en vigencia hasta su discusión, es la posibilidad de permitir la presentación a través del correo electrónico que cada sujeto obligado posea, revistiendo la contestación de recepción por parte de la Fiscalía, como válido recibo.

En mérito a los buenos resultados obtenidos a través de
///.-

/35.-

esta modalidad, en que se implementó para los años 2018 a 2021, es que se solicita la normativa necesaria para las presentaciones correspondientes al presente año a vencer en el año venidero.

Se ha incluido también la normativa que permite regularizar parcialmente el procedimiento para recuperar mediante el cobro efectivo o la capitalización de las sumas adeudadas por las Empresas, en las que el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital. Como consecuencia de ello, es que se solicita a vuestra Cámara la autorización para prorrogar el plazo para las devoluciones de los anticipos financieros y otras contrataciones vinculadas a las mencionadas Empresas.

Este Poder Ejecutivo vuelve a someter a consideración de ese Cuerpo Legislativo una normativa, solo para el año 2023, mediante el cual se propicia el marco legal para posibilitar la incorporación inmediata de recursos y su consecuente ejecución, de aquellos fondos originados en distintos convenios o tratados suscriptos o a suscribir por el Poder Ejecutivo Provincial o distintos funcionarios dependientes de este, con el Estado Nacional, otras Provincias u Organismos dependientes de estos y cuyos montos no superen el límite legal dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 1388.

Al efecto, vale considerar que esta solución legal propiciada, es en pos de evitar demoras en la ejecución de los fondos que ingresan a las arcas del Estado cuyo origen se encuentran en la celebración de distintos convenios, situación que se genera en más de una oportunidad, teniendo como consecuencia inmediata la pérdida en valor de los fondos que se obtienen mediante los mismos.

Dicha consecuencia negativa, en las actuales condiciones económicas que atraviesa la economía nacional y a las cuales no podemos ser extraños, se acentúa, aún más, en relación a los efectos inflacionarios que determinan una pérdida económica, que directamente se traduce en pérdida de poder adquisitivo, menos beneficios o en ocasiones, imposibilidad de cumplir acabadamente los objetos contemplados al momento de su celebración.

Al solo efecto ejemplificativo, vale traer a colación, que, en su mayoría, los propios convenios, disponen de cláusulas con plazos de ejecución, mediante las cuales, nuestra Provincia se encuentra obligada a invertir los desembolsos efectuados, por ejemplo, dentro de un plazo máximo de 180 días contados a partir de la recepción de los fondos. Sin perjuicio de ello, también es cierto que generalmente, dichos plazos pueden ser prorrogados, pero en más de una ocasión entre la demora en la aprobación y los procesos de compra o licitación no se llegan a cumplir en debido tiempo, generando ello, la inmediata obligación de devolver los fondos recibidos.

Con una mirada retrospectiva, podemos remontarnos al año 2013, cuando por artículo 3° de la Ley N° 2746 se facultó al Poder Ejecutivo a incrementar exclusivamente las partidas destinadas a atender las erogaciones correspondientes a Municipios y Comisiones de Fomento, que les correspondan por coparticipación o participación en el producido de impuestos o regalías que no superaran los importes previstos en la Ley N° 2706 y el incremento de la misma.

Posteriormente, en el año 2017, mediante la Ley N° 2906 de Presupuesto 2017 en su artículo 29, se incorporó al artículo 3° de la Ley N° 1388 la excepción a lo dispuesto en la primera parte de dicho artículo, a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el UNO

///.-

/36.-

POR MIL (1,0 %) del total del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración.

Salvada dicha situación, devino una nueva modificación al artículo antes referido y fue que mediante el artículo 4° la Ley N° 2985 se incorporó, dentro de dicha excepción a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiación, los ingresos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, en el marco de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, debiendo en ambos casos comunicar a la Cámara de Diputados en forma bimestral.

Es así que, los argumentos legislativos sobre los cuales descansaron los basamentos legales de aquellas modificaciones, no fueron muy distintos de los que hoy propician el presente proyecto, toda vez que estábamos frente a ingresos con asignaciones no previstas que no revisten mayor significación en relación al total de recursos presupuestados para el año que correspondan y que necesariamente, requieren de una ejecución presupuestaria expeditiva, con miras de lograr en tiempo y forma los objetivos que tienen los recursos asignados.

La situación actual, en vistas de distintos criterios que ha adoptado el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, donde en situaciones ha conformado las actuaciones y en otras no, pese a encuadrar la situación particular dentro de las previsiones normativas del artículo 3° de la Ley N° 1388, nos compele a proponer a ese cuerpo el presente proyecto de Ley.

Vale decir, que, a lo largo de la historia, todos los convenios o tratados que prevén el ingreso de recursos que no se encontraban presupuestados que fueron ratificados por el Poder Ejecutivo, contaron con la oportuna aprobación de esa Cámara, respetando así el plexo normativo constitucional.

La casuística, también nos impone contemplar, idéntica solución para aquellos recursos presupuestados que tendrán su origen en distintos convenios o tratados a suscribirse y que ya se encuentran contemplados en la Ley de Presupuesto vigente.

Dentro de esta compleja situación que motiva el presente proyecto de ley, es del caso decir que se encuentran en trámite los Convenios con aportes para proyectos vinculados a adicciones, desarrollo social; estadísticas y censos, trabajo; subsidio al transporte; entre otros.

Respecto de ellos, en su mayoría, el recurso ya se encuentra ingresado en las cuentas del Estado Provincial, permaneciendo inmovilizado y no pudiendo avanzarse en la ejecución de los convenios, a la misma vez que sufren los efectos propios del proceso inflacionario.

Es en tal sentido que se propugna que la ratificación de aquellos convenios o tratados que no superen el límite impuesto por la Ley N° 1388 se consideren aprobados y se tornen operativos a partir de su ratificación, dando cuenta a la Cámara en la misma periodicidad que la establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388. También estamos impulsando un proyecto de reforma parcial de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, creada por Ley Provincial N° 1232 y modificada por Ley N° 2.304 (B.O. N°2.715), Ley N° 2.741 (B.O. N° 3.078), Ley N° 2.844(B.O. N° 3.162) y Ley N° 3403.

El régimen previsional para profesionales fue
///.-

37.-

pensándose y germinando en las distintas instituciones de profesionales de la Provincia, cuyos integrantes, guiados por la necesidad de contar con previsibilidad para el momento de la pasividad laboral y siguiendo las experiencias de otras provincias, instaron la creación de la Caja propia.

Debido a que al momento de su creación, en el año 1990, no todas las profesiones contaban con una organización institucional, en Colegios, Consejos, Círculos o Asociaciones, la Ley N° 1232 prescribe la posibilidad futura de incorporación de las mismas.

Desde su origen este régimen previsional previó incluir a todas las personas matriculadas en las organizaciones de profesionales que fueron parte de su formación, incluso de aquellos que aún no contaban con un colegio profesional, como así también los que a futuro quisieran incorporarse.

En tal sentido puede citarse los argumentos vertidos por los señores Diputados de la Provincia de La Pampa en el debate parlamentario ocurrido al momento de sancionarse la Ley N° 1232: “debemos destacar que la Ley plantea la obligatoriedad de la afiliación y la contribución de todos aquellos profesionales que se encuentren matriculados en los Colegios intervinientes, y que por otra parte el servicio previsional y el otorgamiento de los beneficios que esta Caja prevé no genera incompatibilidad alguna, con ningún otro régimen previsional privado o público... (Silvia Ester Gallego)”

Es así, que desde la creación de la Caja de Previsión Profesional se han ido incorporando nuevas profesiones a su órbita, tanto por solicitud de los Consejos, como porque así lo disponía su normativa fundacional.

No obstante, si bien al momento de creación se pensó en incorporar todas aquellas profesiones que no contaban con un sistema previsional propio, el mercado laboral y la oferta profesional actual, dista mucho del existente hace 30 años.

Por lo que hoy en día existen profesiones de títulos intermedios, o nuevas profesiones que poseen su matriculación en los Colegios y Consejos ya existentes y coincidentes con la de los matriculados que se encuentran bajo la órbita de la Ley N° 1232.

Por tal motivo, se propone la sanción de la presente Ley modificatoria, a los fines de plasmar la realidad actual de la Caja, proponiendo un texto que respeta la redacción original, pero que incorpora a las profesiones que se encuentran bajo la misma órbita de los Consejos, Colegios y Círculos que se encuentran vinculado a la Caja.

Por otra parte, cada profesión adherida a la Caja, posee un representante en el Directorio, lo que conlleva a que actualmente el mencionado órgano posea un cuerpo de 16 integrantes; lo cual dificulta la toma de decisiones de manera oportuna.

También se propone modificar el artículo 8° y 9° de la Ley N° 1232, dejando que la designación de un representante en el Directorio sea de manera optativa para las profesiones asociadas y no obligatoria como es actualmente.

Se proyecta la declaración de utilidad pública y
///.-

/38.-

sujetos a expropiación de dos parcelas que tienen por finalidad la regularización registral de los mismos, toda vez que allí se encuentra emplazada la pista de aterrizaje existente en la Localidad de Chacharramendi y que a la fecha se encuentran únicamente registrados los planos ante la Dirección General de Catastro.

La mentada regularización contribuye indiscutiblemente no solamente al saneamiento jurídico/registral de las parcelas, el acceso a una justa e integral indemnización por parte del propietario sino también a la futura incorporación de mejoras en tales obras siendo indispensable que este titularizada a favor de la Provincia para proyectar una obra pública.

Es de destacar que utilidad pública se encuentra avalada como por ejemplo en caso de pista de aterrizaje es utilizada con fines sanitarios, defensa civil lucha contra el fuego y demás emergencias que pueden operarse.

Ante un pedido de la Caja Forense y respecto de una disparidad en los costes de las tramitaciones judiciales de las divisiones patrimoniales asociadas a los divorcios, nulidades matrimoniales y de separación o distribución de bienes, frente al que incurren los particulares al efectuar el trámite por intermedio de otras profesiones, se consideró oportuno incluir en el presente Proyecto de Ley y en el correspondiente a la Ley Impositiva Anual las modificaciones solicitadas.

En el caso que nos ocupa, se incluyeron las modificaciones normativas que receptan la disminución en los aportes y contribuciones con destino a la Caja Forense que deben actualmente abonarse, los cuales se reducen del 10%o y 6%o hoy vigentes, al 4%o y 2%o, respectivamente.

Atento a la existencia de valores mínimos y a la particular redacción de la Ley N° 1861, se hace necesario modificar sistémicamente el articulado a los efectos de separar cabalmente los trámites beneficiados, sin alterar el resto de la estructura vigente, y además se actualizan ciertos conceptos jurídicos nacidos a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

En el proyecto de Ley Impositiva se enviará la modificación tributaria solicitada, que termina de consolidar la baja en el costo de los trámites. Ambas modificaciones, de no obtenerse los resultados pretendidos, podrá plantearse en futuras leyes su reversión.

Habiendo hecho estas consideraciones sólo resta acotar que este Poder Ejecutivo se encuentra, a través de los funcionarios competentes, a disposición de ese Cuerpo Legislativo para el mayor análisis que se requiera en oportunidad del tratamiento del adjunto proyecto de esta Ley de Leyes.

**PROYECTO LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO 2023**

Artículo 1º: Fíjase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 400.506.099.567)** el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2023.

Artículo 2º: Estímase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TRES (\$ 371.136.107.703)**, el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N° 1, N° 3 y N° 4, que forman parte integrante de la presente Ley:

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Recursos de la Administración Central:	<u>364.464.025.592</u>
Corrientes	351.447.532.829
De Capital	13.016.492.763
- Recursos de Organismos Descentralizados:	<u>6.672.082.111</u>
Corrientes	5.767.430.641
De Capital	904.651.470
TOTAL:	<u>371.136.107.703</u>

Artículo 3º: Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N° 18, integrante a la presente Ley.
Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya adopción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1058.

Artículo 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas que forman parte integrante de la presente Ley:

- Total de Erogaciones (art. 1º):	400.506.099.567
- Total de Recursos (art. 2º):	<u>371.136.107.703</u>
- Financiamiento Neto (art. 7º):	<u>29.369.991.864</u>

///.-

//2.-

Artículo 5°: Fíjase en la suma de **PESOS NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 915.087.000)**, el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortización de la Deuda.

Artículo 6°: Estímase en la suma de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 30.285.078.864)**, el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que forma parte integrante de la presente Ley:

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Financiamiento de la Administración Central:	16.804.349.129
- Financiamiento de Organismos Descentralizados:	<u>13.480.729.735</u>
TOTAL:	<u>30.285.078.864</u>

Artículo 7°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 29.369.991.864)**, que forma parte integrante de la presente Ley:

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Administración Central:	<u>15.889.262.129</u>
- Financiamiento (art. 6°)	16.804.349.129
- Amortización de la Deuda (art. 5°)	915.087.000
- Organismos Descentralizados:	<u>13.480.729.735</u>
- Financiamiento (art. 6°)	13.480.729.735
- Amortización de la Deuda (art. 5°)	-

Artículo 8°: Establécese en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.756.400.000)**, el monto a detraer de los recursos provenientes de la Ley Nacional N° 23.548, con destino específico al financiamiento del sistema educativo de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial N° 2511.

Artículo 9°: Fíjanse en **23.205** el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del Cuadro N° 5, que forma parte integrante de la presente Ley. Asimismo, déjense establecidos en **50.793** y **5.542** los cupos de horas cátedra de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y Educación Superior no Universitaria, respectivamente.

Fíjanse en **97** el total de personal nominal de la Ley N° 2343, en **1.019** el total de personal nominal de la Ley N° 2871 y en **1.497** el total de personal nominal de la Ley N° 3488.

Fíjanse en **587** el número de cargos imputables a las partidas de Personal

///.-

//3.-

afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N° 6, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 10: Determinase que, del número de cargos y horas fijados por el primer párrafo del artículo precedente, se encuentran incrementados:

En el Poder Judicial, **30** (treinta) cargos que corresponden a: Superior Tribunal de Justicia, para el Fuero Civil: Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Secretario de Primera Instancia; Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de escribiente; Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Jefe de Despacho.

Para el Fuero de Familia: Oficina de Gestión Judicial de Familia Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial: **1**(uno) cargo de Secretario de Primera Instancia.

Para los organismos: Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica: **2** (dos) cargos de Jefe de Despacho; Dirección General de Administración: **1** (uno) cargo de oficial Superior de Segunda; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales: **1** (uno) cargo de Prosecretario; Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Jefe de Despacho; Oficina Forense de la Segunda Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Auxiliar de Segunda; Juzgado de Paz de la localidad de Puelches: **1** (uno) cargo de Escribiente; Juzgado de Paz de la localidad de Pichi Huinca: **1** (uno) cargo de Escribiente; Secretaría Técnica. Oficina Judicial de la Cuarta Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Prosecretario; Secretaría de Sistemas y Organización: **1** (uno) cargo de Secretario de Primera Instancia, **3** (tres) cargos de Jefe de Despacho, **2** (dos) cargos de Oficial Superior de Primera; Oficina de Informática y Tecnología del Superior Tribunal: **1** (uno) cargo de Escribiente; Secretaría de Recursos Humanos: **1** (uno) cargo de Escribiente; Secretaría de Jurisprudencia: **1** (uno) cargo de Escribiente; Oficina de Servicios Generales de la Tercera Circunscripción Judicial: **2** (dos) cargos de Oficial de Segunda; Secretaría de Mantenimiento del Centro Judicial Santa Rosa: **1** (uno) cargo de Oficial de Segunda.

En el Ministerio Público, para el Ministerio Público Fiscal: Unidad Temática de delitos contra la Propiedad y Juicios Directos de la Primera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de escribiente; Unidad de Atención Primaria de la Primera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Prosecretario; Fiscalía General de la Tercera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo de Fiscal Adjunto, y, **1** (uno) cargo de Escribiente; Oficina de Atención a las Víctimas de Delitos y a los Testigos de la Tercera Circunscripción Judicial para cumplir funciones en la localidad de 25 de Mayo: **1** (uno) cargo de Escribiente.

En el Poder Ejecutivo, para el Ministerio de Educación, **563** (quinientos sesenta y tres) cargos en el Escalafón Docente corresponden a: Nivel Inicial: **12** (doce) cargos de Director de Núcleo de Primera doble turno, **163** (ciento sesenta y tres) cargos de Maestro de Sección, **28** (veintiocho) cargos de Maestro de Especialidad, **218** (doscientos dieciocho) cargos de Maestro Preceptor, **2** (dos) cargos de Secretario Técnico Primaria, **12** (doce) cargos de Vicedirector de Nucleo de Primera; Nivel primario: **13** (trece) cargos de Maestro Especialidad Ingles escuela común; Nivel Secundario: **2** (dos) cargos de Asesor Pedagógico de Primera, **8** (ocho) cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida, **4** (cuatro) cargos de Auxiliar de Secretaria, **6** (seis) cargos de Vicedirector de Primera; Educación Inclusiva: **51** (cincuenta y uno) cargos de Docente Apoyo a la Inclusión, **2** (dos) cargos de Fonoaudiólogo; Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: **2** (dos) cargos de Asesor Pedagógico de Primera; Educación Superior: **2** (dos) cargos de Jefe de Departamento; Educación Superior Técnica: **1** (uno) cargo de Secretario Académico de Segunda;

///.-

//4.-

Educación Secundaria Técnica: **6** (seis) cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida, **3** (tres) cargos de Auxiliar de Secretaria, **3** (tres) cargos de Instructor Jornada Completa, **6** (seis) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica; y para Formación Profesional: **3** (tres) cargos Jefe de Área Técnica.

Además, se incrementan en **615** (seiscientos quince) el total de horas cátedra: **410** (cuatrocientos diez) horas cátedra para nivel de Educación Secundaria y para Nivel Superior **205** (doscientos cinco) horas cátedra de Educación Técnica.

En el Ministerio de Seguridad, **30** (treinta) cargos con jerarquía de Agente del Escalafón Policial.

En el Ministerio de Desarrollo Social, **65** (sesenta y cinco) cargos corresponden a: **35** (treinta y cinco) categorías **7** Rama Administrativa, **16** (dieciséis) categorías **14** Rama Administrativa y **14** (catorce) categorías **8** Rama Administrativa del Estatuto de la Ley N° 643.

Artículo 11: Fíjense en **116** el número de cargos para el personal no docente, **671** el número de cargos para el personal docente, como asimismo en **10.524** y **828** los cupos de horas cátedra de Educación Nivel Secundario y Educación Nivel Superior no Universitaria, respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme el detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en **395** el número de cargos docentes y en **10.169** y **448** los cupos de horas cátedra de Educación Nivel Secundario y Educación Nivel Superior no Universitaria, respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal “Transferencias Corrientes”, a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional N° 24049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme al detalle del Cuadro N° 6, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en **91** el número de cargos docentes, y en **1.552** el cupo de horas cátedra de Educación Nivel Secundario, a efectos de la financiación a través de la partida principal “Transferencias Corrientes”, a Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 12: Establécese que los cargos incluidos en el Cuadro N° 5 en el escalafón del personal Poder Judicial, de la presente y con destino al llamado a concurso de antecedentes y oposición, que se corresponden con: **12** (doce) cargos de Oficial Mayor, **13** (trece) cargos de Oficial y **5** (cinco) cargos de Auxiliar Principal Técnico, deberán eliminarse al 30 de abril de 2023 y hasta un total de **30** (treinta) cargos de las vacantes que surjan por la adjudicación de los mismos y, para el caso de los concursos no adjudicados se eliminarán aquellos cargos creados por ley en el año 2022, para dichos exámenes.-

Artículo 13: Incorpóranse al escalafón del Poder Judicial, en la Rama de Personal Obrero, Maestranza y Servicios -Personal Jerárquico- las categorías de Auxiliar Superior de Primera y Auxiliar Superior de Segunda, las que se equiparan salarialmente a las categorías del Personal Administrativo de Jefe de Despacho y Oficial Mayor, respectivamente.

Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y Leyes Especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2021 que no hubieran sido utilizados al 1 de enero de 2023.

Artículo 15: A los efectos del último párrafo del artículo 30 del Título X de la Ley
///.-

//5.-

N° 2870, fíjase para el Fondo Provincial para la Promoción Económica un importe no menor a **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.637.457.734)**.

Artículo 16: Determinase que el adicional previsto por el artículo 15 de la Ley N° 2150, incorporado a la Ley N° 1388 (t.o. Decreto N° 1660/96) – Ley Complementaria de Presupuesto – por el artículo 48 de la misma Ley, determinado como remunerativo mediante el artículo 21 de la Ley N° 2464, destinado al personal del Poder Legislativo, será remunerativo y bonificable a partir del 1 de enero de 2023 en un sesenta por ciento (65%).

Artículo 17: Prorrógase el plazo de devolución de los anticipos financieros otorgados en el año 2020 a favor de las empresas en las cuales el Estado Provincial tuviera participación accionaria mayoritaria, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 18: Sustitúyase el último párrafo del artículo 7° de la Ley N° 3304, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El porcentaje aludido en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del año fiscal 2023.-”.

Artículo 19: Sustitúyase el último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 3304, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El porcentaje aludido en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del año fiscal 2023.-”.

Artículo 20: Incorpórase como último párrafo del artículo 26 de la Ley N° 3304, el siguiente texto:

“A tales efectos se considerarán programas destinados al fortalecimiento del trabajo pampeano aquellos que beneficien a trabajadores pampeanos o disminuyan en forma directa y/o comparativamente frente a otras jurisdicciones provinciales el importe a abonar en materia de haberes y contribuciones por puestos de trabajo localizados en el territorio de la Provincia de La Pampa, en la medida en que reglamentariamente así se disponga.-”.

Artículo 21: Sustitúyase el artículo 16 (bis) de la Ley N° 1252 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16 (bis): Autorízase a los sujetos alcanzados por la Ley N° 1252, a presentar opcionalmente, la Declaración Jurada de Bienes, cuyo vencimiento opere en el año 2023, mediante su correo electrónico personal, identificable, a la casilla de correo ddjffia@lapampa.gob.ar, quedando registradas legalmente como recibidas al emitirse, por el Organismo de Control, vía mail, constancia de recepción.-”.

Artículo 22: Prorrógase el plazo establecido en el artículo 5° de los Contratos de Locación celebrados entre la provincia de La Pampa y Pampetrol S.A.P.E.M. aprobado por las Leyes N° 2995 y N° 3201, para los períodos anuales vencidos correspondiente a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 23: Determinase que con posterioridad a la distribución de fondos prevista por la Ley N° 1065 a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los descuentos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 486/68 y en el inciso a) del artículo 46 de la Ley N° 2358, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, de los montos que se recauden en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, se destinará: el siete

///.-

//6.-

y medio por ciento (7,5%) a la Dirección Provincial de Vialidad, para el financiamiento de mejoras de rutas provinciales, y el dos y medio por ciento (2,5%) al Ministerio de la Producción, destinado al financiamiento de programas sanitarios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 24: Téngase como aprobado, todo convenio o tratado que no supere el límite dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 1388, una vez que hayan sido suscriptos por el Poder Ejecutivo o ratificados por este.

De los convenios o tratados indicados en el artículo precedente, se deberá dar cuenta a la Cámara de Diputados, en la misma periodicidad que la establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388.

Artículo 25: Sustitúyase el artículo 4° de la Ley N° 1232 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Están obligatoriamente comprendidos en este régimen previsional:

- a) Los ingenieros y técnicos matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos, arquitectos, escribanos, contadores públicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, veterinarios, agrimensores, ingenieros agrónomos, martilleros y corredores de comercio, psicólogos, nutricionistas y kinesiólogos, que ejerzan su profesión dentro de la Provincia de La Pampa.
- b) Las personas matriculadas en las instituciones profesionales a cargo de la matrícula de cada una de las profesiones enunciadas en el inciso anterior.
- c) Las personas matriculadas en las instituciones profesionales cuya legislación así lo prescriba
- d) Los Profesionales no enumerados en los incisos anteriores cuya incorporación sea solicitada por estos y aceptada por la Asamblea de Delegados de la Caja.
- e) En cualquiera de los casos, la escisión o exclusión de las profesiones obligatoriamente comprendidas en este régimen previsional deberá ser determinado por ley.”.-

Artículo 26: Sustitúyase el artículo 8° de la Ley N° 1232 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: La Administración General de la Caja está a cargo del Directorio, integrado por un Director representante de cada una de las profesiones enumeradas en el inciso a) del artículo 4° de esta Ley.”.-

Artículo 27: Sustitúyase el artículo 9° de la Ley N° 1232 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9° Cada profesión enunciada en el inciso a) del artículo 4° elegirá su Director representante por voto secreto. En el mismo acto se elegirá un Director alterno que reemplazará al titular en casos de ausencia o vacancia.”.-

Artículo 28: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Chacharramendi y designados catastralmente como: Partida N° 694283, Sección XIV, Fracción D, Lote 07, Parcela 11, Lote 7 cuya superficie es de 36 Hectáreas, 74 Areas y 94 Centiáreas, inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula XIV-278 A, N° E.14452/2019 y Partida N° 694284, Sección XIV, Fracción D, Lote 08, Parcela 20, Lote 8 cuya superficie es de 8 Hectáreas, 27 Areas y 56 Centiáreas, inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula XIV-

///.-

//7-

279 A, N° E.14452/2019.

Artículo 29: Los inmuebles mencionados en el artículo anterior, ubicados en la localidad de Chacharramendi tendrán por finalidad la regularización registral de la pista de aterrizaje existente en los mismos.

Artículo 30: Sustitúyase el artículo 41 de la Ley N° 1861 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41.- La Caja integra su patrimonio con los siguientes aportes y contribuciones:

a) **APORTES A CARGO DE LOS PROFESIONALES** que inicien o intervengan, en su caso, en procesos, incidentes o trámites:

1) **EL QUINCE POR CIENTO (15 %)** de los honorarios de abogados, procuradores y partidores provenientes de: juicios sucesorios iniciados en la Provincia; y exhortos, oficios y todo otro trámite tendiente a registrar en la Provincia transmisiones por causa de muerte;

2) **EL CINCO POR CIENTO (5 %)** de los honorarios que se les regulen en cualquier carácter a los abogados y procuradores intervinientes en concursos preventivos, quiebras, concursos especiales, incidentes de revisión, incidentes de verificación tardía u otros incidentes en estos juicios;

3) **EL DIEZ POR MIL (10 %o)** del monto reclamado en la demanda, en su ampliación y en la reconvenición, en su caso, en los juicios contenciosos administrativos y en los procesos contenciosos civiles y comerciales; del monto a que sea condenada la demandada en los juicios laborales.

Se considerará monto del juicio: el equivalente a un (1) año de la cuota alimentaria que se fije en la sentencia, en el caso de juicios por alimentos; el saldo de precio, en los juicios por escrituración; el monto indicado en la demanda, en los pedidos de quiebra; el valor de los bienes, en los juicios de división de condominio; el monto consignado en la demanda, en los juicios de expropiación; y el monto del embargo o el valor del bien, el que fuera menor, en las tercerías;

4) **EL SEIS POR MIL (6 %o)** del monto reclamado en los exhortos y oficios que se libren desde otras jurisdicciones, en los supuestos que contempla el apartado anterior y que tramiten en la Provincia; y del monto de los embargos y demás medidas cautelares que se ordenen inscribir en ella desde otras jurisdicciones;

5) **EL CUATRO POR MIL (4%o)** del valor total de la comunidad de bienes, en los juicios de divorcio o nulidad del matrimonio, de separación judicial de bienes y en los procesos de distribución de bienes en los casos de convivencia.

6) **UNA SUMA FIJA** que determinará el Directorio en los procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable, la cual será computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva;

7) **UNA SUMA FIJA** que determinará el Directorio en los juicios penales;

8) **UNA SUMA FIJA** que determinará el Directorio en los juicios contenciosos administrativos, en los procesos contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

9) **UNA SUMA FIJA** que determinará el Directorio en los juicios de divorcio, cuando en la propuesta de convenio regulador se indique que la liquidación de la comunidad de bienes se realizará en forma privada.

b) **CONTRIBUCIONES A CARGO DE LAS PARTES** representadas o patrocinadas por profesionales que inicien o intervengan, en su caso, en procesos, incidentes o trámites:

1) **EL CINCO POR MIL (5 %o)** del monto que se determine en: juicios sucesorios iniciados en la Provincia; y exhortos, oficios y todo otro trámite tendiente a registrar en la Provincia, transmisiones por causa de muerte;

2) **EL SEIS POR MIL (6 %o)** del monto reclamado en la demanda, en su ampliación y

///.-

//8.-

en la reconvencción, en su caso, en los juicios contenciosos administrativos y en los procesos contenciosos civiles y comerciales; del monto a que sea condenada la demandada en los juicios laborales; del monto de los exhortos y oficios que se libren desde otras jurisdicciones, en los supuestos que contempla este apartado y que tramiten en la Provincia; del monto de los embargos y demás medidas cautelares que se ordenen inscribir en ella desde otras jurisdicciones. Se considerará monto del juicio: el equivalente a un (1) año de la cuota alimentaria que se fije en la sentencia, en el caso de juicios por alimentos; el saldo de precio, en los juicios por escrituración; el monto indicado en la demanda, en los pedidos de quiebra; el valor de los bienes, en los juicios de división de condominio; el monto consignado en la demanda, en los juicios de expropiación; y el monto del embargo o el valor del bien, el que fuera menor, en las tercerías;

3) EL SEIS POR MIL (6 %) del monto de los créditos verificados, en caso de acuerdos preventivos; del monto total que se ordene pagar en proyectos o estados de distribución, en quiebras; del valor del activo calculado y, en su caso, del valor del activo hasta entonces no realizado, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, en caso de conclusión por avenimiento, en las quiebras; y sobre el monto, en los concursos especiales, incidentes de revisión, incidentes de verificación tardía u otros incidentes en estos juicios;

4) EL DOS POR MIL (2%) del valor total de la comunidad de bienes, en los juicios de divorcio o nulidad del matrimonio, de separación judicial de bienes y en los procesos de distribución de bienes en los casos de convivencia.

5) UNA SUMA FIJA que determinará el Directorio en los juicios contenciosos administrativos, en los procesos contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

6) UNA SUMA FIJA que determinará el Directorio en los procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable, la cual será computada a cuenta de la que deba ingresarse, en definitiva.

7) UNA SUMA FIJA que determinará el Directorio en los en los juicios de divorcio, cuando en la propuesta de convenio regulador se indique que la liquidación de la comunidad de bienes se realizará en forma privada.

En los juicios por adopción, cuidado personal de hijos y guardas provisorias y en los incidentes relacionados con estos juicios no se ingresarán los aportes ni las contribuciones. Los aportes y contribuciones establecidos en este artículo se exigirán también respecto de los procesos que tramiten ante la Justicia Federal, con ajuste a la resolución normativa que en tal sentido se dicte.”.-

Artículo 31: Sustitúyase el artículo 43 de la Ley N° 1861 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43.- La suma fija prevista en el apartado 8) del inciso a) del artículo 41, será el aporte mínimo que se ingresará en los casos de los apartados 1), 2), 3) y 4) del mismo inciso.

La suma fija prevista en el apartado 5) del inciso b) del artículo 41, será la contribución mínima que se ingresará en los casos de los apartados 1), 2), 3) y 4) del mismo inciso.”.-

Artículo 32: Sustitúyase el artículo 45 de la Ley N° 1861 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45.- Los aportes y contribuciones establecidos en el inciso a), apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) e inciso b) del artículo 41, se efectivizarán en las siguientes oportunidades:

a) Los del inciso a), apartado 2): en los concursos preventivos, especiales y quiebras y

///.-

//9.-

sus incidentes, el ingreso se efectuará dentro de los sesenta (60) días de que quede firme la regulación de los honorarios o al momento de ordenarse el pago de los mismos, en cuyo caso se efectuará la retención del aporte previo a librarse giros judiciales o disponerse el pago mediante oficios, con notificación a la Caja;

b) los del inciso a), apartado 3):

1) al iniciarse el proceso, al ampliarse el monto de la demanda, o al contestar la demanda en caso de reconvencción, en los juicios contenciosos administrativos y procesos contenciosos civiles y comerciales;

2) dentro de los sesenta (60) días de acreditada la percepción del crédito del trabajador en el expediente o de aprobado el monto del crédito, en los juicios laborales;

3) dentro de los sesenta (60) días de determinada la cuota alimentaria, en los juicios por alimentos;

c) los del inciso a), apartados 4), 6), 8) y 9): al iniciarse el proceso o el trámite;

d) los del inciso a) apartado 5): dentro de los sesenta (60) días de aprobarse la liquidación de la comunidad de bienes en los juicios de divorcio o nulidad del matrimonio y de la aprobación de la distribución de bienes en los casos de convivencia;

e) los del inciso a), apartado 7): al aceptarse el cargo de defensor o de querellante particular;

f) las del inciso b), apartado 1): dentro de los sesenta (60) días de su determinación. En lo pertinente, será también de aplicación el artículo 44. Al iniciarse el proceso deberá ingresarse a cuenta, la contribución establecida en el inciso b), apartado 5) del artículo 41;

g) las del inciso b), apartado 2):

1) al iniciarse el proceso, al ampliarse el monto de la demanda o al contestar la demanda, en caso de reconvencción, en los juicios contenciosos administrativos y en los procesos contenciosos civiles y comerciales;

2) dentro de los sesenta (60) días de acreditada la percepción del crédito del trabajador en el expediente o de aprobado el monto del crédito, en los juicios laborales;

3) dentro de los sesenta (60) días de determinada la cuota alimentaria, en los juicios por alimentos;

4) al momento de su presentación, en el caso de exhortos y oficios;

5) al solicitarse su inscripción, en el caso de los embargos y demás medidas cautelares que se ordenen inscribir en la Provincia desde otras jurisdicciones;

h) las del inciso b), apartado 3):

1) dentro de los sesenta (60) días de homologado el acuerdo, en los concursos preventivos;

2) cuando se ordene el pago, en proyectos o estados de distribución en quiebras, en el que deberá ser incluida la contribución correspondiente, con notificación a la Caja;

3) dentro de los sesenta (60) días de homologado el avenimiento, en las quiebras;

4) al momento de su iniciación, en los concursos especiales, incidentes de revisión, incidentes de verificación tardía u otros incidentes en estos juicios;

i) las del inciso b), apartados 4): dentro de los sesenta (60) días de aprobarse la liquidación de la comunidad de bienes en los juicios de divorcio o nulidad del matrimonio y de la aprobación de la distribución de bienes en los casos de convivencia;

j) las del inciso b), apartados 5), 6) y 7): al iniciarse el proceso.

En los casos del inciso a), apartados 1), 2) y 5), y del inciso b), apartados 1), 3) y 4) del artículo 41, al iniciarse el proceso deberá ingresarse el aporte establecido en el inciso a) apartado 8) y la contribución del inciso b) apartado 5) del mismo artículo, respectivamente.

En los casos de procesos e inscripciones por valor indeterminado, cuando parte de la demanda tenga valor determinado o determinable, deberán ingresarse los aportes y contribuciones calculados sobre dicho valor según lo establecido en el inciso a), apartado 3)

e inciso b), apartado 2) del artículo 41, respectivamente, los que no podrán ser inferiores a los establecidos en el inciso a) apartado 6) e inciso b) apartado 6) del artículo 41. El saldo de los aportes y contribuciones deberá ser ingresado dentro de los sesenta (60) días de

///.-

//10.-

haber quedado firme la sentencia definitiva.

Al iniciarse los juicios laborales, sólo deberá ingresarse el aporte del inciso a) apartado 8). En los juicios contenciosos administrativos en los que se reclamen derechos de los empleados públicos o derechos previsionales, se aplicarán las disposiciones para los juicios laborales. En las acciones de amparo y en los juicios por alimentos no se ingresarán los aportes y contribuciones mínimos al iniciarse el proceso.”

Artículo 33: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.

Artículo 34: Ratifícase el Decreto N° 4365/22.

Artículo 35: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 36: Comuníquese al Poder Ejecutivo.